



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 1120 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código AFT02P23-7). 6180
- 1121 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFX08P23-7). 6183
- 1122 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código BTT00P23-0). 6186
- 1123 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código CFX25P23-8). 6189
- 1124 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional: 2 plazas para la Especialidad Agraria (código CFX37P23-1 ) y 1 plaza para la Especialidad Laboratorio (código CFX37P22-1 ), convocadas por Orden de 18 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. 6192
- 1125 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Emergencias de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX41P23-6). 6195



**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia**

- 1126 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-278/2025 de 27 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma. 6198
- 1127 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-279/2025 de 27 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 6199
- 1128 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-336/2025 de 6 de marzo, referente a la convocatoria para proveer cuatro plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 6200

**3. Otras disposiciones****Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social**

- 1129 Orden de 27 de febrero de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Murcia de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 6201

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 1130 Extracto de la Resolución de 4 de marzo de 2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Argentina y Perú. 6211

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 1131 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Consorcio Campus Universitario de Lorca para 2025. 6213

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

- 1132 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento para la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia. 6229

**Consejería de Educación y Formación Profesional**

- 1133 Resolución de 27 de febrero de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Obispado de Cartagena para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia. 6237
- 1134 Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, para el año 2025, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6242
- 1135 Corrección de errores a la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2025/2026. 6273

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes  
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia  
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

- 1136 Notificaciones emitidas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 6274
- 1137 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita. 6276
- 1138 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión. 6277

## IV. Administración Local

### Blanca

- 1139 Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado. 6278

### Caravaca de la Cruz

- 1140 Aprobación de las bases que regulan la selección para la confección de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico. 6285

### Fuente Álamo de Murcia

- 1141 Convocatoria del 53 Concurso de Pintura Internacional de la Villa de Fuente Álamo de Murcia. 6286

### Murcia

- 1142 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6288
- 1143 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6289
- 1144 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6290
- 1145 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6291
- 1146 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6292
- 1147 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6293
- 1148 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6294
- 1149 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6295
- 1150 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6296
- 1151 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6297
- 1152 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6298
- 1153 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6299
- 1154 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6300
- 1155 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 6301

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia de Ulea

- 1156 Edicto de cobranza. 6302

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1120 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código AFT02P23-7).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

### Dispongo

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia**

Titular: Francisco M. Boluda Fernández

Suplente: Facundo Pérez Rubio

#### **Secretaría**

Titular: Sonia Victoria González Serna

Suplente: Beatriz López Aragón

#### **Vocalía primera**

Titular: Pedro José Soler Navarro

Suplente: Antonio Alabarta Ángel

#### **Vocalía segunda**

Titular: Carmen Teodora Morales Cuenca

Suplente: Enrique Jesús Navarrete Jiménez

#### **Vocalía tercera**

Titular: María Teresa Navarro Alcaraz

Suplente: Antonio Navarro Fernández

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora de la primera prueba del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, (BORM de 23 de mayo de 2024), con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "3609", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 5 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1121 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFX08P23-7).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

### Dispongo:

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia**

Titular: M del Mar Iniesta Andreu

Suplente: Íñigo Magdaleno Blanco

#### **Secretaría**

Titular: Asensio Sánchez Lorca

Suplente: Pilar Valero Huéscar

#### **Vocalía primera**

Titular: M. Olalla Cruz Mata

Suplente: Juan José Gil Martínez

#### **Vocalía segunda**

Titular: Máximo Cosme Camacho Alonso

Suplente: Fulgencio Meseguer Ortiz

#### **Vocalía tercera**

Titular: Luís Hernández Piqueras

Suplente: Francisco Herrero Tomás

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora de la primera prueba del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 20 de septiembre de 2024), con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "3609", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 5 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1122 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código BTT00P23-0).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

### Dispongo:

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia**

Titular: María Belén Blázquez Hernández

Suplente: María José Soto Hernández

#### **Secretaría**

Titular: Carmen Muñoz Muñoz

Suplente: Isabel González Hernández

#### **Vocalía primera**

Titular: Ana María Fidalgo Fidalgo

Suplente: María José García Arjona

#### **Vocalía segunda**

Titular: Francisco Israel Sancho Portero

Suplente: Emilia Giménez Pérez

#### **Vocalía tercera**

Titular: Juan Fernández Hernández

Suplente: M. Carmen García Ruiz

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

**Segundo.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, (BORM de 21 de junio de 2024), con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "3609", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 5 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1123 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código CFX25P23-8).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

### Dispongo:

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia**

Titular: María Yolanda García Sánchez

Suplente: Pedro Cipriano Jiménez Nicolás

#### **Secretaría**

Titular: Yolanda Fuster Rueda

Suplente: María José López Fernández

#### **Vocalía primera**

Titular: Dolores Oltra Pérez

Suplente: M<sup>a</sup> Encarnación Pérez Pedreño

#### **Vocalía segunda**

Titular: María Eulalia Díaz González

Suplente: María Mercedes Pons Antunez

#### **Vocalía tercera**

Titular: M. Fuensanta Hernández Fernández

Suplente: Ana Elvira Martínez Bautista

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden.

La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo. La fecha de comienzo, distribución de módulos, contenidos y calendario quedará indicado en la Resolución Definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

**Segundo.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, (BORM de 21 de junio de 2024), con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "3609", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 5 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1124 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional: 2 plazas para la Especialidad Agraria (código CFX37P23-1 ) y 1 plaza para la Especialidad Laboratorio (código CFX37P22-1 ), convocadas por Orden de 18 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

### Dispongo

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia**

Titular: Ana María Romojaro Casado

Suplente: Antonio Aroca Martínez

#### **Secretaría**

Titular: Jesús Cano Céspedes

Suplente: Francisco Vicente Peñalver

#### **Vocalía primera**

Titular: José Cayetano Gómez Martínez

Suplente: Miguel Marín Miñano

#### **Vocalía segunda**

Titular: Victoriano Martínez Alarcón

Suplente: Ginés Otalora Alcón

#### **Vocalía tercera**

Titular: David Martínez Balsas

Suplente: Cristino Martínez Romero

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

**Segundo.**- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional: 2 plazas de la especialidad Agraria y 1 plaza de la especialidad Laboratorio, convocadas por Orden de 18 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 24 de octubre de 2024), con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.**- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "3609", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 5 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1125 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Emergencias de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX41P23-6).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

### Dispongo:

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia**

Titular: Ángel Iniesta Nicolás

Suplente: Francisco Manzanares Risueño

#### **Secretaría**

Titular: Carlos Manuel Fernández Ferrer

Suplente: María Robles Mateo

#### **Vocalía primera**

Titular: Alicia María Pérez Tortosa

Suplente: M.ª Estíbaliz Pinedo Asarta

#### **Vocalía segunda**

Titular: Florentina Guillamón Buendía

Suplente: María Martina Heredia Fernández

#### **Vocalía tercera**

Titular: Matías García Morell

Suplente: Francisco M. González Riquelme

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de

dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora de la prueba de aptitud psicotécnica, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

**Segundo.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Emergencia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 12 de noviembre de 2024), con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "3609", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Séxto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 5 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1126 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-278/2025 de 27 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-278/2025 de 27 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Acuariología y conservación de animales acuáticos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 28 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1127 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-279/2025 de 27 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-279/2025 de 27 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Inmunidad, inflamación, cáncer, hematopoyesis y enfermedades raras", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 28 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1128 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-336/2025 de 6 de marzo, referente a la convocatoria para proveer cuatro plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-336/2025 de 6 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ciberdefensa", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 6 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**1129 Orden de 27 de febrero de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Murcia de nuevas tarifas del servicio de agua potable.**

El Ayuntamiento de Murcia solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron publicadas en el BORM n.º 185, de 12 de agosto de 2019, junto con la aprobación definitiva de ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, en Junta de Gobierno Local del día 10 de mayo de 2024, solicita la aprobación de nuevas tarifas de suministro de agua potable en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA, las tarifas propuestas están justificadas mediante un estudio de costes e incluyen la fórmula polinómica para el caso de una subida del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

En fecha 2 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento de Murcia remite el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de 31 de octubre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En fecha 20 de febrero de 2025 el Ayuntamiento de Murcia remite el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de 31 de enero de 2025 en el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de septiembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios;

los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2024,

### **Dispongo**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Murcia, una vez aprobadas de forma definitiva por dicha Corporación, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 31 de enero de 2025, y de conformidad con el informe favorable de las mismas por el Consejo Asesor Regional de Precios, que son las siguientes:

**1.1. TARIFA GENERAL**

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3	PRECIO M3
			DOMÉSTICOS Euros	NO DOMÉSTICOS Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 2,5	6,899110	0,632586	--
	> 2,5 a 10	6,899110	1,061759	--
	>10 a 13	6,899110	1,502518	--
	> 13 a 30	6,899110	2,447747	--
	> de 30	6,899110	3,038728	--
≤ 15 mm.	De 0 a 2,5	6,899110	--	0,790733
	> 2,5 a 10	6,899110	--	1,114117
	>10 a 30	6,899110	--	1,502518
	> 30 a 45	6,899110	--	2,128476
	> de 45	6,899110	--	2,761279
20 mm.	De 0 a 32,5	30,812629	1,235520	1,235520
	> 32,5 a 65	30,812629	1,303976	1,303976
	> 65 a 97,5	30,812629	1,391220	1,391220
	> 97,5 a 135	30,812629	2,464551	2,240501
	> de 135	30,812629	3,038728	2,761279
25 mm.	De 0 a 112,5	57,796537	1,235520	1,235520
	> 112,5 a 225	57,796537	1,303976	1,303976
	> 225 a 337,5	57,796537	1,391220	1,391220
	> 337,5 a 450	57,796537	2,464551	2,240501
	> de 450	57,796537	3,038728	2,761279
30 mm.	De 0 a 150	94,300347	1,235520	1,235520
	>150 a 300	94,300347	1,303976	1,303976
	> 300 a 450	94,300347	1,391220	1,391220
	> 450 a 562,5	94,300347	2,464551	2,240501
	> de 562,5	94,300347	3,038728	2,761279
40 mm.	De 0 a 175	126,272018	1,235520	1,235520
	> 175 a 350	126,272018	1,303976	1,303976
	> 350 a 500	126,272018	1,391220	1,391220
	> 500 a 675	126,272018	2,464551	2,240501
	> de 675	126,272018	3,038728	2,761279
50 mm.	De 0 a 350	206,325166	1,235520	1,235520
	> 350 a 700	206,325166	1,303976	1,303976
	> 700 a 1.000	206,325166	1,391220	1,391220
	> 1.000 a 1.350	206,325166	2,464551	2,240501
	> de 1.350	206,325166	3,038728	2,761279
65 mm.	De 0 a 562,5	421,011071	1,235520	1,235520
	> 562,5 a 1.250	421,011071	1,303976	1,303976
	> 1.250 a 1.750	421,011071	1,391220	1,391220
	> 1.750 a 2.250	421,011071	2,464551	2,240501
	> de 2.250	421,011071	3,038728	2,761279
80 mm.	De 0 a 1.375	732,966689	1,235520	1,235520
	> 1.375 a 2.850	732,966689	1,303976	1,303976
	> 2.850 a 4.000	732,966689	1,391220	1,391220
	> 4.000 a 5.400	732,966689	2,464551	2,240501
	> de 5.400	732,966689	3,038728	2,761279

PRECIO M3

PRECIO M3



Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO	DOMÉSTICOS	NO DOMÉSTICOS
		Euros/mes	Euros	Euros
100 mm.	De 0 a 1.875	1.211,214390	1,235520	1,235520
	> 1.875 a 3.750	1.211,214390	1,303976	1,303976
	> 3.750 a 5.625	1.211,214390	1,391220	1,391220
	> 5.625 a 7.200	1.211,214390	2,464551	2,240501
	> de 7.200	1.211,214390	3,038728	2,761279
125 mm.	De 0 a 3.000	1.764,357876	1,235520	1,235520
	> 3.000 a 6.000	1.764,357876	1,303976	1,303976
	> 6.000 a 9.000	1.764,357876	1,391220	1,391220
	> 9.000 a 11.700	1.764,357876	2,464551	2,240501
	> de 11.700	1.764,357876	3,038728	2,761279
≥ 150 mm.	De 0 a 3.000	2.414,263198	1,235520	1,235520
	> 3.000 a 6.000	2.414,263198	1,303976	1,303976
	> 6.000 a 9.000	2.414,263198	1,391220	1,391220
	> 9.000 a 11.700	2.414,263198	2,464551	2,240501
	> de 11.700	2.414,263198	3,038728	2,761279

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3	PRECIO M3
			DOMÉSTICOS Euros	NO DOMÉSTICOS Euros
Contadores de uso Comunitario:		13,791460	--	1,434374
Cualquier diámetro Boca de incendio (sistemas contraincendios):		13,791460	--	1,434374
Edificios y conjunto viviendas/locales con contador centralizado: por punto de servicio		6,899110	1,183674	--
Ayto. de Murcia (Agua Potable parques y jardines):		6,899110	--	0,432207
Ayto. de Murcia (Agua Potable dependencias municipales):		según calibre	--	0,690500
Ayto. de Murcia (Agua Subterránea RUR):		0,000000	--	0,208030
Cargaderos Agua potable:		6,899110	--	1,507334

## 1.2. TARIFAS ESPECIALES

### 1.2.1. Tarifa social para otros colectivos

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3
		Euros/mes	Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 2,5	5,174333	0,632586
	> 2,5 a 10	5,174333	1,061759
	>10 a 13	5,174333	1,502518
	> 13 a 30	5,174333	2,447747
	> de 30	5,174333	3,038728

### 1.2.2. Tarifa de comedores sociales

CUOTA DE SERVICIO	CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M3)
	Euros
Tarifa General	0,314000

### 1.2.3. Tarifas para viviendas con más de 4 miembros

a)De 5 miembros:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3
		Euros/mes	Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 10	Tarifa General	0,632586
	> 10	" "	Tarifa General

b)De 6 miembros:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3
		Euros/mes	Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 12	Tarifa General	0,632586
	> 12	" "	Tarifa General

c)De 7 miembros:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3
		Euros/mes	Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 14	Tarifa General	0,632586
	> 14	" "	Tarifa General

## d) De 8 miembros:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 16	Tarifa General	0,632586
	> 16	" "	Tarifa General

## e) De 9 miembros:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 18	Tarifa General	0,632586
	> 18	" "	Tarifa General

## f) De 10 ó más miembros:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 20	Tarifa General	0,632586
	> 20	" "	Tarifa General

#### 1.2.4. Tarifa de pensionistas

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 7,5	Tarifa General	0,000000
	> 7,5 a 12,5	" "	0,743176
	> 12,5	" "	Tarifa General

#### 1.2.5. Tarifa industrial

CUOTA DE SERVICIO	CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M3) Euros
Según calibre del contador	1,530342

#### 1.2.6. Tarifa especial de fugas

El método de aplicación de la tarifa consistirá en una reducción del 40% de la cuota de consumo en la factura afectada.

## 1.2.7. Tarifa social

### a) Unidad Familiar de 1 miembro

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 3,3	3,480000	0,000000
	> 3,3 a 5		0,632586
	> 5		Tarifa General

### b) Unidad Familiar de 2 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 6,6	3,480000	0,000000
	> 6,6 a 10		1,061759
	> 10		Tarifa General

### c) Unidad Familiar de 3 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 9,9	3,480000	0,000000
	> 9,9 a 10		1,061759
	> 10		Tarifa General

### d) Unidad Familiar de 4 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 13,2	3,480000	0,000000
	> 13,2 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

### e) Unidad Familiar de 5 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 16,5	3,480000	0,000000
	De 16,5 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa General

### f) Unidad Familiar de 6 miembros

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 19,8	3,480000	0,000000
	> 19,8 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General



### g) Unidad Familiar de 7 miembros

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3
Contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 23,1	3,480000	0,000000
	> 23,1 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

### h) Unidad Familiar de 8 miembros

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3
Contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 26,4	3,480000	0,000000
	> 26,4 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

### i) Unidad Familiar de 9 miembros

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3
Contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 29,7	3,480000	0,000000
	> 29,7 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

### j) Unidad Familiar de 10 o más miembros

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3
Contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 33	3,480000	0,000000
	> 33 a 45		2,128476
	> 45		Tarifa General



### 1.3. DERECHOS DE ALTA

		Euros
Contador	≤ 15 mm.	24,747963
Contador	20 mm	107,653057
Contador	25 mm	200,709094
Contador	30 mm	327,324430
Contador	40 mm	439,030938
Contador	50 mm	709,341513
Contador	65 mm	1.449,770994
Contador	80 mm	2.517,178456
Contador	100 mm	4.097,687519
Contador	125 mm	5.951,209460
Contador	≥ 150 mm.	8.042,337238
Contadores de uso Comunitario		48,433483
Bocas de incendio		48,433483
Gastos de reconexión		45,000000

Se aplicará una reducción del 50% a las nuevas altas en el servicio que les sea de aplicación la tarifa social.

## 1.4. FÓRMULA POLINÓMICA

$$T' = T \times [1 + (0,004793255 \times P)]$$

Donde:

- T : Son las tarifas solicitadas en el presente estudio, por cuota de servicio y cuota de consumo.
- T' : Son las tarifas que resultaría de la aplicación de la fórmula polinómica.
- P: Céntimos de euro de aumento en la tarifa de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

**Segundo:** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**1130 Extracto de la Resolución de 4 de marzo de 2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Argentina y Perú.**

BDNS (Identif.): 818771

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818771>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de actividad: Multisectorial, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E., y salvo aquellas cuyo CNAE se encuentre entre los siguientes: 20.1, 20.2, 20.5, 20.6, 21, 22, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32.5, 32.9, 33.1, 33.2, 46.5, 46.6, 46.7, 46.9, 47.4, 55.2, 58.2, 59, 60, 61, 62, 63, 70.2, 71, 72, 73, 74.1, 74.3, 74.9, 75, 77.4, 80, 82.9, 85.5, 86

**Segundo. Objeto:**

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Argentina y Perú 2025.

Fechas de la actuación: del 2 al 12 de mayo de 2025.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 15 de febrero hasta el 12 de agosto de 2025.

Países de destino: Argentina y Perú.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

**Cuarto. Cuantía e intensidad:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 38.733,33 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 4.841,67 euros de subvención bruta.

Intensidad: 70% de subvención bruta.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 31 de marzo de 2025.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

En esta actuación la cuota asciende a 2.075 euros + IVA si se participa en los dos países, o de 1.470 euros + IVA si se participa en uno solo, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta IBAN ES68 2100 6391 8113 0059 5505 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, indicando en el concepto: Misión Comercial Directa Argentina y Perú, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 4 de marzo de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1131 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Consorcio Campus Universitario de Lorca para 2025.**

#### Resolución

Visto el Contrato-Programa entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Consorcio Campus Universitario de Lorca para 2025 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del contrato - programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Consorcio Campus Universitario de Lorca para 2025, firmado el 25 de febrero de 2025 y que se inserta a continuación.

Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Contrato-Programa entre la Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor y el Consorcio Campus  
Universitario de Lorca para 2025**

Murcia, 25 de febrero de 2025.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Ángel García Aragón, Director de la Unidad de Coordinación del Consorcio del Campus Universitario de Lorca, en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Pleno del Consorcio de fecha 29 de diciembre de 2011.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa.

A tal efecto,

**Manifiestan**

**Primera.** Con fecha 8 de julio de 2005 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para la constitución del Consorcio del Campus Universitario de Lorca, habiendo sido autorizada la celebración del Convenio en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2005, fecha en la que igualmente se aprobaron los estatutos del Consorcio del Campus Universitario de Lorca.

**Segunda.** El Consorcio del Campus Universitario de Lorca tiene por objeto la implantación y gestión de enseñanzas universitarias o equivalentes, la potenciación y desarrollo de la formación profesional de grado superior y su interrelación con los títulos propios de las universidades públicas de la Región de Murcia.

A tal fin se puede crear, en su caso, centros universitarios propios o adscritos a las universidades públicas de la Región de Murcia para impartir titulaciones universitarias oficiales y con validez en todo el territorio nacional, inicialmente vinculadas al área de Ciencias de la Salud en la ciudad de Lorca.

**Tercera.** El Consorcio se sujeta a lo establecido en el capítulo VI, Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se regulan, con respecto a los consorcios, entre otros aspectos: su régimen jurídico, el régimen de personal, y el régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial, y que le resultan de aplicación junto con lo dispuesto en sus estatutos, en lo que no sean contrarios a la misma.

**Cuarta.** La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices

generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

**Quinta.** Los contratos programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquellos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, establece en su disposición adicional sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Asimismo, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su Disposición adicional trigésima cuarta dispone que: "Durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda."

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato-Programa para 2025 de acuerdo con las siguientes cláusulas:

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

El Contrato-Programa de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor con el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de las Enseñanzas Universitarias que se vienen impartiendo en la actualidad en el Campus de Ciencias de la Salud de Lorca, y en las parcelas de infraestructuras y servicios en el mismo, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

**Segunda. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a:

a) Incluir en sus presupuestos dotaciones para el cumplimiento de los objetivos marcados en este Contrato-Programa.

b) Transferir los fondos económicos presupuestados y comprometidos para que el Consorcio pueda atender el cumplimiento en plazo de sus obligaciones económicas.

c) Instar, en su caso, al resto de entidades integrantes del Consorcio a participar en la financiación de algunos de los objetivos marcados.

d) Convocar a los órganos de gobierno del Consorcio (Pleno y Comisión Ejecutiva) previa la tramitación preceptiva, siempre que sea necesaria la adopción de acuerdos por alguno de dichos órganos para el cumplimiento de algún objetivo del presente Contrato Programa.

e) Controlar la ejecución del presente contrato-programa, así como los indicadores de cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, para lo que podrá dictar instrucciones de carácter particular o general que resulten pertinentes para su cumplimiento por parte del Consorcio.

f) Poner a su disposición un interlocutor que será la Dirección General de Universidades e Investigación.

g) Informar de las directrices fijadas por la Consejería con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

h) Prestar asistencia y asesoramiento técnico, jurídico, económico e informático.

**Tercera. Obligaciones del Consorcio del Campus Universitario de Lorca.**

El Consorcio del Campus Universitario de Lorca se obliga a:

a) Implantar las enseñanzas de formación profesional de grado superior y enseñanzas de títulos propios de las universidades públicas de la Región de Murcia.

b) Crear centros e implantar enseñanzas de régimen especial, equivalentes a titulaciones universitarias con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con nivel de diplomado universitario.

c) Crear y adscribir centros a las universidades públicas de la Región de Murcia, para impartir titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.

d) Garantizar el funcionamiento y financiación de los centros y enseñanzas que se creen e implanten en el Campus Universitario de Lorca.

e) Coordinar proyectos, actividades y recursos con instituciones, entidades y empresas públicas o privadas, así como establecer acuerdos y Convenios con las mismas.

f) Fomentar la calidad de las enseñanzas, la interrelación de las mismas y la formación práctica de los titulados.

g) Facilitar la formación práctica de los graduados y titulados en empresas y entidades.

- h) Proporcionar la inserción de titulados y graduados en el mercado laboral.
- i) Promover o realizar, por sí o en colaboración, actividades de formación, culturales, deportivas o sociales en el ámbito del Consorcio.
- j) Cualesquiera otros que se le encomiende en relación con su ámbito de actuación.

#### **Cuarta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) y Presupuesto del Consorcio del Campus Universitario de Lorca.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de sus Estatutos, el Consorcio del Campus Universitario de Lorca desarrollará su actuación conforme a un programa general de actividades, cuya vigencia se extenderá al periodo que se señale y formará un presupuesto anual, ajustándose a lo establecido en la legislación local. En consecuencia, el Consorcio del Campus Universitario de Lorca establece, su PAAPE, que se constituye como el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana del ente, para cuya ejecución determina igualmente su presupuesto, en ejercicio de las competencias definidas en sus Estatutos como "determinar las directrices de gestión para el cumplimiento de los fines del Consorcio" y "aprobar el presupuesto", y que corresponden al Pleno del Consorcio, según el artículo 15, letras a) e i) de los mismos.

Para el ejercicio 2025, el Campus Universitario de Lorca aprobó su plan actuación y el presupuesto del mismo mediante acuerdo del Pleno adoptado en reunión ordinaria de éste de fecha 13 de febrero de 2025.

- Plan de Actuación (PAAPE) 2025:

- Graduación de la duodécima Promoción de las titulaciones: Enfermería y Nutrición Humana y Dietética en el nuevo auditorio de Lorca IFELOR, ocupándose el personal del Consorcio de organizar y colaborar con el Equipo Decanal y con la Comisión de Alumnos, en coordinación con el Protocolo de la UMU, el acto, así como de dotar de toda la infraestructura necesaria para conseguir que todo se desarrolle con total normalidad y se le dé la mayor lucidez a este evento así como la correspondiente repercusión del mismo en los medios de comunicación, para dar la mayor difusión tanto al Campus Universitario como al evento propiamente dicho.

- Obras acometidas y contratación de mobiliario. Se va a continuar con la sustitución en las aulas y seminarios de paneles fijos de cristal por paneles con ventanas oscilo-batientes para facilitar la ventilación de aulas y seminarios, como se recomendó en su momento por la grave crisis sanitaria por COVID.

- En este curso académico se inicia el tercer curso del Grado de Terapia Ocupacional. Se han habilitado las clases para ambos cursos aprovechando el material y mobiliario existente propiedad del Consorcio, por lo que no ha sido necesario de momento la compra de más mobiliario.

- Ejecución del proyecto para habilitar la planta baja del edificio C como Gimnasio y Vestuarios. Las obras de ejecución se plantean ejecutarlas con la Escuela Taller del Ayuntamiento de Lorca. En la actualidad se encuentra ejecutada la parte de Gimnasio, concretamente la sala de musculación con su correspondiente material y maquinaria. Se encuentra pendiente la ejecución de las obras del vestuario, que se va intentar ejecutar durante el presente ejercicio con los fondos que se reciban en el Consorcio de las aportaciones de la CARM y Ayuntamiento, y valorando la colaboración en la ejecución de la obra de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Lorca.

- Mantenimiento del Huerto Intergeneracional en colaboración con alumnos de la Universidad Popular, CEPAIM y usuarios de PONCEMAR.

- Colaboración y organización de las Fiestas Patronales del Campus Universitario en conmemoración de San Clemente.

En colaboración con el Decanato y la Delegación de Alumnos se organiza una jornada lúdica deportiva y cultural para festejar San Clemente (23 de noviembre), Patrón de nuestra Facultad, con la entrega de Premios por los diferentes concursos, trabajos y campeonatos deportivos celebrados en las semanas previas.

- En este curso ha comenzado el tercer curso en el Campus de Lorca del doble grado de Nutrición y Actividad física del deporte que comenzó los tres primeros cursos en la facultad de Ciencias de Deporte de San Javier. Hasta la fecha no ha sido necesario la compra de más mobiliario acomodándonos con el existente.

- Aparte de los proyectos referidos, para terminar la construcción del Campus y su urbanización, queda pendiente la ejecución de los dos edificios últimos de la parte norte, cuya cimentación sí está ejecutada, pues parte del parking subterráneo del Campus esta debajo de donde se ubicarían los referidos edificios. Con el tercer título en Terapia Ocupacional, y el doble grado, es cada vez más necesaria la construcción de los mismos. Por otra parte, en el segundo de estos dos edificios la Facultad de Ciencias Sociosanitaria, ha planteado en el seno del Consorcio, un pionero proyecto para convertir ese edificio en una Residencia Multigeneracional para estudiantes y personas mayores, con clínica de rehabilitación y planta de apartamentos para los mayores en proceso de recuperación. No obstante, se trata de una cuestión a abordar dentro del futuro plan de infraestructuras del Consorcio. Para obtener fondos para este proyecto se está trabajando en colaboración con la Facultad de CCSS en la solicitud futura de Fondos Next Generation. Hasta la fecha no se ha podido encajar el proyecto en ninguna de las convocatorias abiertas al efecto.

- A petición de la Asociación de Esclerosis Múltiple (AEMA III) se está estudiando por parte del Consorcio en colaboración y a propuesta de la facultad de CCSS, ceder para la adecuación a costa de AEMA III unos espacios del Campus para el funcionamiento de dicha asociación, lo que permitiría a nuestros alumnos realizar prácticas e interaccionar con dichos enfermos. Actuación en estudio, siendo necesario previamente el debate y aprobación, en su caso, en el seno del Pleno del Consorcio y su incluso en su caso en el plan de infraestructuras.

- Participación y seguimiento en el Pacto Social por el Agua, iniciado a propuesta de la mercantil pública Aguas de Lorca, del cual forma parte el Consorcio desde el año 2022.

- Junto a las Facultades de Psicología y Logopedia y Trabajo Social de la UMU, participación en los Programas de Movilidad Mixta Combinada, los denominados BIPs, (Blended Intensive Programme de ERASMUS). Es el resultado de la colaboración de 16 Universidades más otras 4 que participan sólo como ponentes, de 13 países diferentes, la mayoría europeos. Se celebrará entre los días 16 a 22 de marzo de 2025.

- Seguimiento de los servicios contratados para los alumnos mediante convenios.

En años anteriores se firmaron tres convenios destinados a facilitar la integración de los estudiantes en la ciudad, potenciando igualmente las actividades del Campus Universitario.

- Así se firmó convenio con la Asociación de Hosteleros de Lorca, por el que se ofrece a los estudiantes diversas posibilidades para su recreo, así como para las prácticas deportivas y culturales con numerosos descuentos en los locales de la ciudad miembros de la citada Asociación Hostelera.

- Igualmente, con la mercantil WORD FITNESS PASARELA para facilitar el uso de las instalaciones de dicho centro con unos precios especiales para los alumnos del Campus Universitario.

- En el mismo sentido, con la Sociedad Cinemax Almenara, propietaria de las únicas salas de cine existentes en Lorca se firmó convenio para que los alumnos pudieran asistir al cine con precios especiales.

- Celebración de diferentes eventos:

- Salón de actos del Campus I y II Fase de las Olimpiadas Matemáticas del 2025, en marzo y mayo respectivamente, en colaboración con el Ayuntamiento.

- Jornadas Sociosanitarias. (27 y 28 de noviembre).

- Acto acogida nuevos estudiantes (5 de septiembre y 15 de septiembre).

- Entrega de premios al Emprendimiento, Fin de Grado de Nutrición Humana y Dietética y Bachillerado de Investigación de la Fundación PONCEMAR.

- Conferencias Universidad de la Experiencia.

- Curso Universidad del Mar del 17 al 21 de julio.

- Día mundial de la Alimentación en colaboración con Guadanatura (16 de octubre).

- Exposiciones.

- Asambleas de entidades locales.

- Representación Institucional del Consorcio del Campus Universitario de Lorca en el Consejo Social de la Ciudad.

En base a los estatutos del citado Consejo Social que gestiona el Ayto de Lorca, el Consorcio dispone de una plaza en el mismo.

- Participación en la Feria de la Salud de Lorca, organizada por el Ayuntamiento, con stand propio (a celebrar en mayo 2025), en el que se vienen promocionando los diferentes grados y enseñanzas que se imparten en el Campus con el fin de darlo a conocer a los alumnos de los institutos de Lorca y poblaciones de la Comarca.

- El Consorcio sufraga todos los gastos originados por la gestión y funcionamiento del Campus Universitario de Lorca, lo que incluye los gastos de personal, corrientes, de instalaciones e infraestructura, conservación y mantenimiento.

- Presupuesto 2025:

Los recursos económicos del Consorcio proceden de:

- Las aportaciones de las entidades consorciadas que se efectúen anualmente, sin perjuicio de las aportaciones extraordinarias que, en su caso, se considere necesario efectuar.

- Las donaciones y otros ingresos derecho privado.

- Las subvenciones y transferencias de carácter público.

- Los ingresos generados por el alquiler de las instalaciones.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

#### Ingresos:

El Presupuesto anual 2025 de ingresos del Consorcio, según la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente año 2024 (prorrogada a la fecha de la firma de este documento conforme a lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025) asciende a 385.889 €, procedentes de las siguientes fuentes en la cuantía que se indica:

- Comunidad Autónoma Región de Murcia: 192.893 €
- Ayuntamiento de Lorca: 192.893 €
- Intereses de depósitos: 103 €

#### Gastos:

- Gastos corrientes y servicios: 217.365 €.

Los principales gastos corrientes son gastos menores asociados al funcionamiento del Campus, tales como, electricidad, suministro de agua, asesoramiento laboral y fiscal, informática, y gastos asociados al mantenimiento y reparación de las instalaciones. La limpieza del Campus Universitario está encomendada a la mercantil municipal LIMUSA, realizándose la labor de control de dicha actuación desde el Consorcio.

- Gastos de personal: 168.524 €.

El Presupuesto para los gastos de personal incluye sueldos, cotizaciones sociales y demás conceptos correspondientes. El Consorcio cuenta con tres personas a jornada completa. Además, apoyan en sus labores al Consorcio, el secretario y el Interventor, ambos funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno actuando como Interventor el del Ayuntamiento de Lorca, conforme establece el art. 28 de los Estatutos del Consorcio.

#### **Quinta. Líneas actuación, objetivos e indicadores de cumplimiento.**

Una única línea de actuación codificada como LA01-2025. La citada línea la componen los objetivos que se relacionan a continuación.

OB-01.- Seguimiento de los servicios contratados para los Alumnos, Profesorado y PAS mediante convenios: Cines, Gimnasios, Hostelería, Comercios y Lorca Taller del Tiempo para el desarrollo turístico y cultural de Lorca. Así mismo seguimiento del Convenio de Colaboración con la A. D. Eliocroca Baloncesto, aprobado en Pleno de 1 de julio de 2024, para la realización de prácticas de los alumnos de Nutrición Humana y Dietética y los del doble grado.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-02.- Seguimiento al Contrato actual a la empresa adjudicataria del parking del LCU explotado por Ingestop. Adaptación a la normativa sobre vehículos eléctricos con la instalación de puntos de carga para dichos vehículos de uso público.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-03.- Aprobación, si procede, del procedimiento de contratación para la adjudicación de la Seguridad del LCU (Aprobación pliegos y tramitación del correspondiente expediente administrativo.)

Indicadores:

Parámetro temporal: 24 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 4

Cantidad presupuestada: 241.229,65 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-04.- Con la colaboración de CECLOR y Cámara de Comercio de Lorca, contactos con Empresas de la comarca para facilitar las Prácticas para los alumnos y facilitar, en su caso, su posterior inserción laboral.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 2

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-05.- Seguimiento del Convenio del Consorcio con la Fundación Poncemar, Consejería de Sanidad y Política Social, la Universidad de Murcia y el LCU por el cual está en funcionamiento Centro de día de Formación e Investigación en materia Sociosanitaria de Personas Mayores en el Campus Universitario de Lorca.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 2

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-06.- Continuar con la participación, junto a la Facultad y el Ayuntamiento de Lorca, en el Proyecto "Lorca ciudad amigable con las personas mayores". Este proyecto se basa en la iniciativa "Age-friendly Environments Programme" promovida por la Organización Mundial de la Salud y que se integra en una Red mundial compuesta por 541 ciudades de 37 países. Un entorno amigable con las

personas mayores es un ambiente urbano integrador y accesible que fomenta un envejecimiento activo”.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-7.- Jornadas de Fragilidad y Caída en las personas mayores. Las jornadas son de formación continuada, se celebran anualmente, en el Campus Universitario, están acreditadas y destinadas a profesionales de las ramas sociosanitarias de atención al mayor: enfermeros, nutricionistas, psicólogos, farmacéuticos, profesionales en ciencias del deporte, terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas y médicos.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-8.- Consolidar las titulaciones actuales (Enfermería y Nutrición Humana y Dietética) y las recién implantadas de Terapia Ocupacional, así como el doble grado en Nutrición Humana y Dietética y Actividad Física del deporte, cuyos tres últimos años se imparten aquí.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB- 9.- Retomar conversaciones con la UMU con la finalidad de impartir un Master en Geriátría y abrir negociaciones con la UPCT con el fin de atraer a Lorca un Master en Biosanidad, propuestas que se hicieron por algunos de los entes consorciados en el seno del Pleno del Consorcio.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-10.- Ejecución de las obras necesarias para la realización del proyecto de Gimnasio y Vestuarios en la planta baja del Edificio C.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: % ejecución 70%

Cantidad presupuestada: 33.603 €

Procedencia financiación: CARM – Ayuntamiento de Lorca

OB-11.- Organización del Acto de la XII Graduación de los Títulos de Enfermería y Nutrición Humana y Dietética y la I Graduación del Doble Grado de Nutrición y Actividad Física del Deporte, de los Alumnos del Campus con imposición de Becas y Orlines.

Indicadores:

Parámetro temporal: 2 días.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 2

Cantidad presupuestada: 2.200 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-12.- Colaboración con el Decanato en todo tipo de Actos, Jornadas, Actividades, Exposiciones en que se nos reclame.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-13.- Colaboración y Organización de las Fiestas Patronales del Campus Universitario en conmemoración de San Clemente.

Indicadores:

Parámetro temporal: 15 días.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 500 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca.

OB-14.- Estrecha colaboración con la Asociación de Alumnos del Campus a través de los Delegados de la Facultad.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-15.- Mantenimiento de las pistas polideportivas, entre ellas dos de petanca, para las personas mayores del Centro de Día.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 500 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-16.- Participación en el desarrollo del Programa de Voluntariado del Campus Universitario.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-17.- Seguir trabajando en la línea de lograr iniciar al menos un Edificio de los programados en la II Fase, preparando la participación para la búsqueda de su financiación a través de los fondos Next Generation u otras convocatorias que se oferten en el futuro.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-18.- Renovación del acuerdo de Colaboración del Consorcio con LIMUSA, para facilitar al alumnado del Campus la tarjeta de aparcamiento como residente en zona ORA junto al recinto universitario.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 3.106,20 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-19.- Mantenimiento del Huerto Intergeneracional en colaboración con PONCEMAR, Universidad Popular y Cepaim.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-20.- Programa de Ejercicios, en colaboración de los Institutos de la zona, para preparar los exámenes EBAU 2025, con realización de simulacros para poner al alumno en situación como si estuviera presentándose a uno de los exámenes. El objetivo es que el alumno conozca los aspectos que se valoran, criterios de corrección, reciba consejos y se familiarice con el correcto enfoque del examen.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-21.- Ejecución de las obras y actuaciones necesarias para el mantenimiento y reparación de las instalaciones del Campus Universitario de Lorca.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 3.500 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-22.- Colaboración con la Sociedad de Educación Matemática de la Región de Murcia (SEMERM) para recibir en el Campus a unos 200 alumnos participantes en la fase comarcal de la Olimpiada Matemática, con edades comprendidas entre los 12 y 14 años, que este año se celebrará el 29 de marzo de 2025.

Indicadores:

Parámetro temporal: 1 día.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-23.- Confección del Plan estratégico del Campus Universitario para los próximos cuatro años y su presentación al Pleno del Consorcio para su debate, y en su caso, aprobación.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-24.- Participación con CEPAIM en el proyecto Proyecto +Que Emple-A, en colaboración con la Facultad de Sociología de la UMU.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-25.- Colaboración con la Unidad de Igualdad de la Universidad de Murcia para la organización de diferentes exposiciones fotográficas sobre Violencia de Género, presencia, Visibilidad y participación de la Mujer en la Universidad, en la planta baja del Edificio A.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-26.- Poner al servicio de las empresas del sector alimentario del valle del Guadalentín la Sala de Catas del campus de Lorca, para la realización de catas con valor de estudio de mercado.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-27.- Gestión del alquiler de las instalaciones en base a la normativa de reserva y cesión de espacios en el Campus Universitario.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-28.- Actualización de precios en la normativa de reserva y cesión de espacios en el Campus Universitario de Lorca.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 2

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-29.- Participación en los Programas de Movilidad Mixta Combinada, los denominados BIPs, (Blended Intensive Programme de ERASMUS). El Campus Universitario de Lorca ha sido designado para este año 2025 sede del referido proyecto ERASMUS, por lo que durante la semana del 16 al 22 de marzo residirán en Lorca 150 alumnos y 30 profesores procedentes de más de 10 Países europeos y 12 Universidades. El Consorcio del Campus Universitario, se encargará en colaboración con la FCSS de todo lo relativo a las actividades culturales y lúdicas recreativas a celebrar durante esa semana, para lo que se está trabajando en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. Así mismo,

se está prestando todo el apoyo que requiere la Facultad para las actividades académicas a celebrar esa semana, incluyendo los traslados de los alumnos a la Facultad.

Indicadores:

Parámetro temporal: 7 días.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 1.848,00 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-30.- Colaboración y Patrocinio del III Certamen de Investigación "Esther Sánchez Pérez" del Instituto Francisco Ros Giner. Abril 2025. Concretamente el Consorcio va a patrocinar la edición de los trabajos ganadores, en colaboración con la imprenta regional de Murcia.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 500 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-31.- Jornada puertas abiertas para los IES de Lorca y Comarca.

Indicadores:

Parámetro temporal: 12 meses.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 0 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

OB-32.- Participación en el XVII Feria de la Salud de Lorca, organizada por el Ayuntamiento, con stand propio doble (25 mayo).

Indicadores:

Parámetro temporal: 3 días.

Parámetro cuantitativo: actuaciones de seguimiento 1

Cantidad presupuestada: 1.700 €

Procedencia financiación: - CARM y Ayuntamiento de Lorca

**Sexta. Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.**

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia de la CARM.

Dentro del mes siguiente a la finalización del Contrato -Programa 2025, el Consorcio elaborará un informe de seguimiento en el que se especificará el grado ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado, que será remitido a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



En prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman suscriben electrónicamente el presente Contrato-Programa para 2025, habiendo de estimarse que queda datado en la fecha de la última de las firmas efectuadas.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejero, Juan M.<sup>a</sup> Vázquez Rojas.—Por el Consorcio Campus Universitario de Lorca, el Director de la Unidad de Coordinación, Ángel García Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**1132 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento para la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia.**

Con fecha de entrada en la Administración Regional 13 de marzo de 2024 la Asociación para la conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), presenta petición de declaración como bien inventariado a favor del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia, expediente administrativo DBC 0000021/2024.

Con fecha de entrada en la Administración Regional 28 de enero de 2025 el Ayuntamiento de Murcia, presenta para el mismo bien petición de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, expediente administrativo DBC 0000003/2025.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 14 de febrero de 2025, analizadas ambas peticiones y de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

Vista la Resolución de 25 de febrero de 2025 relativa a la petición de declaración de bien inventariado a favor del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia, DBC 0000021/2024, y que se incorpora al expediente administrativo DBC 0000003/2025.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

**Resuelvo:**

1) Incoar procedimiento para la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia, cuya identificación, descripción y justificación figuran en el anexo (expediente administrativo DBC 000003/2025 – expediente electrónico ES\_A14036973\_2025\_EXP\_H179897443M1738149251000RJ)

2) Los titulares del bien afectado por este procedimiento deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en el inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 26 de febrero de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento para la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia.**

**Identificación del bien:**

Casino Agrícola de Torreagüera. Se sitúa en la intersección de las calles Mayor, Serrano y Casino, con el n.º 34, situándose el acceso principal por la calle Mayor.

**Descripción:**

El edificio construido en dos plantas, con un total de 630 m<sup>2</sup>, es de estilo ecléctico racionalista, propio de la época de los años 50, en los inicios del franquismo, y presenta un carácter autárquico y austero, pero enfocado a la modernidad, con grandes ventanales en las fachadas y espacios, y un toque clásico, con la portada diseñada en forma de pórtico y el recibidor octogonal con columnas, desde donde arranca una escalera señorial. Presenta en su decoración pequeños toques de estilo Art Decó en las carpinterías y molduras, así como en la recreación de sillares en el mirador de la fachada. La paleta de color que se emplea es reducida, casi monocromática plasmada en los zócalos de mortero de yeso coloreado, que imita mármoles o piedra en colores naturales.

Tiene características propias de la arquitectura funcional como:

- El uso de formas ortogonales siguiendo las formas de la estructura, lo que abarata los costes de la construcción.
- Síntesis de superficies; simplicidad de las formas; predominio de la lógica constructiva sobre la ornamentación.
- Asimetría, que refleja la libertad compositiva
- Uso y combinación de volúmenes elementales: cubo, cilindro, esfera, espacios cuadrados y rectangulares
- Auge de la cristalera. Afán por penetrar en el interior liberando los muros, creando espacios luminosos y diáfanos, además de higiénicos y confortables.
- Marcado carácter social.

En las década de los años 90 del siglo pasado se dividió el edificio en dos mitades, siendo destinada el ala este a la construcción del actual consultorio médico.

**Datos históricos:**

En 2009 la Sociedad Recreativa Círculo Agrícola cedió al Ayuntamiento de Murcia el resto del edificio, con la condición de que fuese destinado a uso cultural y para las asociaciones locales.

Así, el 22 de julio de 2009 el Ayuntamiento aceptó la cesión gratuita del edificio a través de escritura pública de determinación del resto y cesión de bienes, con número de protocolo 1.446 (Notario Cesar Carlos Pascual de la Parte, 1/10/2009).

Este Casino, sede del Círculo Agrícola de Torreagüera, fue construido durante los años 1953 y 1955, siendo inaugurado el 1 de enero de 1956 con el Baile de Año nuevo.

Gracias a los fondos de la Sociedad Recreativa Círculo Agrícola se financió el edificio, que ha servido como centro de entretenimiento de sus socios durante toda la segunda mitad del siglo XX, y en general de toda la población de la pedanía.

La adopción del título Círculo para la asociación incluye el aspecto lúdico entre los otros intereses de tipo económico o profesional.

Fue en la década de 1830 cuando los "lugares de visibilidad", como círculos y casinos

Inician su vida en España, instalándose en las zonas más concurridas y principales, junto a los bodegones, restaurantes, teatros, etc., creando una nueva cultura burguesa y popular.

Estos recintos se centran en fomentar el ocio y la cultura, enfocada a la convivencia fraternal y tolerante de los socios. Será un espacio para la reunión de propietarios, comerciantes, agricultores y artesanos, e incluso de los jornaleros y operarios.

El Casino alcanzó su máximo esplendor en los años 60 y en toda la década de los 70, llegando a alcanzar la cifra de 1200 socios, cuando la pedanía disponía de 4000 habitantes. Este espacio no era únicamente un espacio de ocio popular de Torreagüera, sino que venía gente procedente de otras pedanías.

En la década de los 90 la fama del Casino empezó a decaer ante la aparición de otro tipo de espacios de ocio, y por la propia decadencia de las asociaciones, reduciéndose el número de socios, lo que condujo a no poder mantener el edificio, lo que provoca la cesión de parte del inmueble para ser convertido en consultorio médico. Posteriormente, en 2009 se cedió el edificio al Ayuntamiento.

En 2024 se creó un movimiento vecinal enfocado a la defensa del inmueble: Plataforma en defensa del Casino de Torreagüera (MURABIT).

#### **Justificación:**

Analizando en su totalidad los elementos internos y externos del inmueble, así como su diseño estructural y decorativo, a continuación se enumeran los criterios que se han valorado para incoar la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural:

**SINGULARIDAD:** Se trata de una de los muy escasos ejemplos de inmuebles sufragados por los círculos agrarios del siglo XX que aún sobrevive en el municipio de Murcia.

**AUTENTICIDAD:** Tomando como base el Documento Nara de la Autenticidad (ICOMOS 1994) este edificio es un claro y único ejemplo de arquitectura racionalista del movimiento moderno ejecutado con modestos recursos, y que ha sabido mantener todas las características originales de su construcción y diseño, garantizándose su autenticidad.

**INTEGRIDAD:** A pesar de que una parte del edificio, correspondiente a los anexos en planta baja, se segregó en la década de los 90 del siglo pasado, derribándose y construyendo un nuevo edificio, lo cierto es que la parte conservada corresponde al edificio principal más emblemático del inmueble.

Se trata de la parte noble del edificio original, que presenta un recibidor octogonal que da paso a una escalera que se abre en dos para acceder al salón de baile y abraza el escenario de la planta superior. Este salón presenta grandes ventanales, además del mirador cerrado de la esquina. Todos los interiores conservan y mantienen las formas y decoración mueble (puertas, ventanas, mobiliario, etc) y los zócalos y suelos originales, a modo de cápsula del tiempo.

**REPRESENTATIVIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA:** Este edificio es un ejemplo de la arquitectura racionalista de la Región de Murcia destinada a espacios de asociación, con fines de carácter lúdico y cultural. Fue realizado con escasos recursos materiales y constructivos, pero se ha convertido con el paso del tiempo en un ejemplo representativo de la arquitectura autárquica de mitad del siglo XX.

**VALOR SIMBÓLICO:** El Casino de Torreagüera es percibido por la sociedad de su localidad como un espacio emblemático, y referente en su vida social y afectiva, pues han sido prácticamente todos sus habitantes los que han participado en los actos sociales en él programados a lo largo de sus 70 años de historia: fiestas, bailes de gala, meriendas, etc.

**INTERES ARTÍSTICO:** Se trata de un claro ejemplo de la arquitectura racionalista autárquica de grandes ventanales, espacios ortogonales y mobiliario de diseño años 50, que se conserva en la localidad.

**INTERÉS REMEMORATIVO:** El edificio rememora el asociacionismo agrario iniciado a finales del siglo XIX, expresando la cúspide de su historia la construcción de un espacio propio con carácter lúdico y cultural para el desarrollo social de sus asociados y su pedanía. Hasta la fecha de su cierre, el Casino ha sido el corazón de la vida social del pueblo.

**INTERÉS TIPOLÓGICO:** La tipología de la edificación es una clara muestra del movimiento arquitectónico moderno europeo en la Región de Murcia, movimiento que fue incorporado de modo tardío a la sociedad murciana, escasamente vanguardista en los momentos de mitad del siglo pasado, como un elemento novedoso y aperturista de las influencias artísticas europeas.

**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** El edificio se conserva cual cápsula del tiempo, ya que conserva la esencia desde su creación, a principio de los años 50 del siglo XX. Mantiene sin evolución visible el diseño interior de los espacios tal y como fueron proyectados, como la recepción, la escalera que envuelve en la primera planta el escenario, las arcadas que dan acceso a las oficinas, así como los grandes ventanales abiertos en sus tres fachadas, y que aportan luminosidad al interior. Conserva, asimismo, la totalidad del mobiliario y la decoración interior.

Debido al paso del tiempo y a la acción de los factores climáticos sobre los materiales constructivos usados en el inmueble, precarios a causa de la escasez económica del momento en que fue construido, el edificio presenta patologías derivadas de la degradación de sus componentes. La acción del agua ha ocasionado desprendimientos de diversos elementos de la fachada, la corrosión de las armaduras, y cerchas de las cubiertas, etc. En cualquier caso, se trata de alteraciones susceptibles de reparación por métodos y técnicas habituales.

**INTERÉS COMO HITO EN EL ÁMBITO URBANO:** Esta construcción se localiza en el centro urbano de Torreagüera, siendo un enclave reconocido como y recordado por los vecinos que lo han utilizado, dando su nombre también a la calle trasera del inmueble: Calle Casino. Se trata de una referencia arquitectónica como inmueble señalado y referente de la localidad.

**Delimitación del inmueble:**

Linda al norte con Calle Mayor, al sur con Calle Nueva, y al este con finca segregada de matriz (finca con n.º de asiento 1491 del inventario de Bienes y Derechos Municipales, destinada a Consultorio médico de la pedanía), al oeste con Calle del Horno.

Referencia catastral: 1159004XH7015N000100



### Coordenadas del perímetro

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

Nº	X	Y
1	670981.715	4205685.915
2	670982.115	4205686.155
3	670984.355	4205683.184
4	670982.005	4205681.344
5	670970.895	4205672.615
6	670961.465	4205686.014
7	670961.215	4205688.215
8	670971.446	4205695.855
9	670973.516	4205697.405

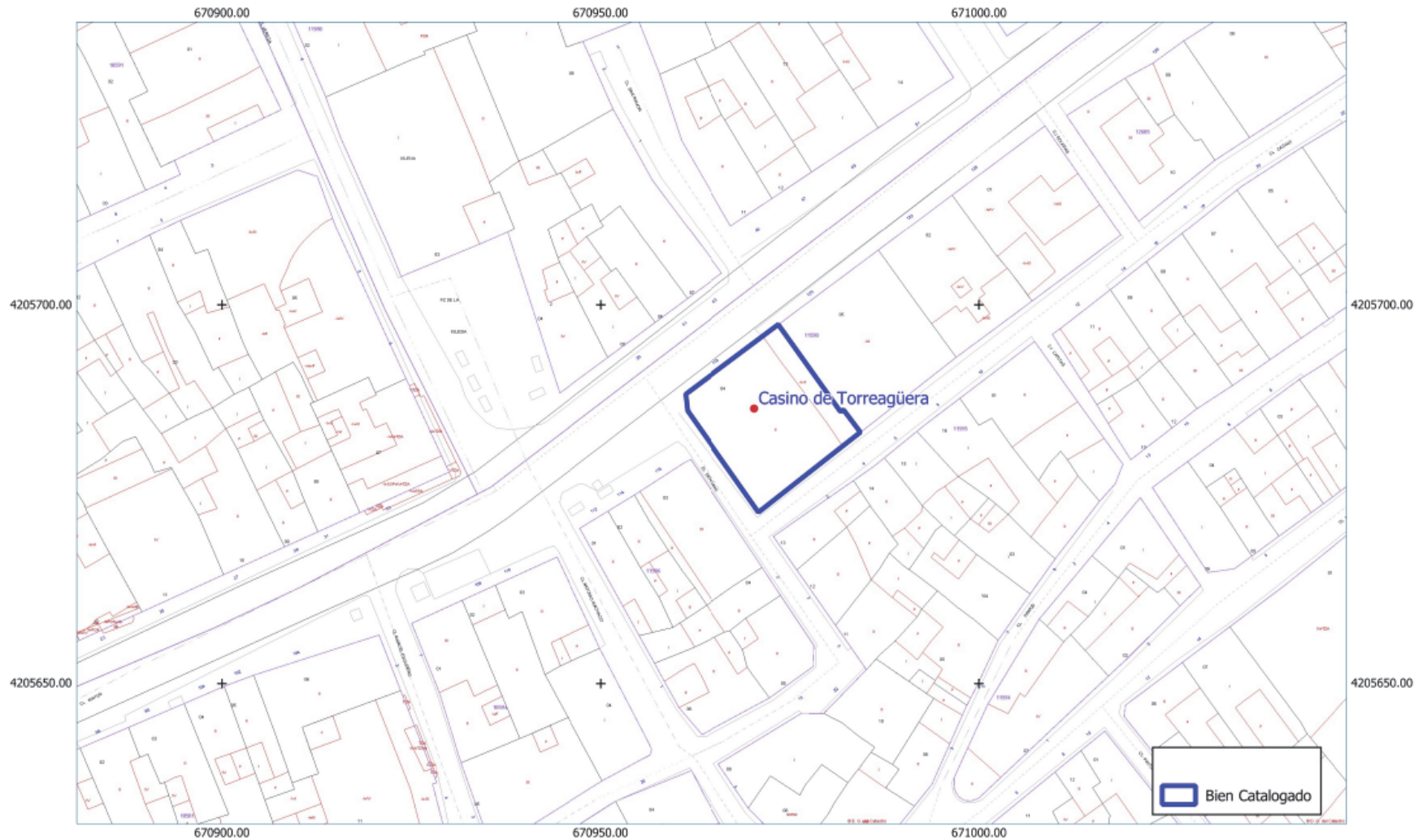


Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura  
Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
BIEN CATALOGADO  
CASINO DE TORREALGUERA  
MURCIA

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura  
Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
BIEN CATALOGADO  
CASINO DE TORREAGÜERA  
MURCIA

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**1133 Resolución de 27 de febrero de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Obispado de Cartagena para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional el Obispado de Cartagena, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia”, suscrito el 20 de febrero de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Obispado de Cartagena, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de febrero de 2025.— La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

## Anexo

### **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y el Obispado de Cartagena, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia**

#### **Reunidos**

Reunidos por un lado, el Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto del Presidente nº 26/2024, de 15 de julio, en representación del mismo para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 septiembre 2017.

Y de otra parte, Y de otra parte, el Ilmo. Mons. D. Juan Tudela García, en calidad de Vicario General del Obispado de Cartagena, con CIF R3000013G, y domicilio en Plaza Cardenal Belluga, 1, 30001 Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

#### **Exponen:**

**Primero.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

**Segundo.-** Que el Obispado de Cartagena tiene entre sus fines la formación del profesorado.

**Tercero.-** Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, sobre el fomento de la colaboración con otras instituciones para la formación del profesorado.

**Cuarto.-** Que la LOE, en su artículo 102, establece para las administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración.

Su regulación, por parte de la CARM, se fundamenta en el Decreto 43/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente en la Región de Murcia, en cuyo artículo 26.1 se indica que el Consejero competente en materia de educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas.

El desarrollo de dicha normativa se acomete, fundamentalmente, a través de la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento,

certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM de 10 de agosto de 2017).

**Quinto.-** Que el Obispado de Cartagena cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 25.2 de la referida Orden de 28 de julio de 2017, para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para la formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM y el Obispado de Cartagena, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

#### **Segunda. Obligaciones.**

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante el cumplimiento de lo establecido en la citada Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, en las resoluciones que la desarrollen, y en lo establecido en este Convenio, mientras que el Obispado de Cartagena, aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

#### **Tercera. Reconocimiento de las actividades de formación.**

La Consejería de Educación y Formación Profesional adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 28 de julio de 2017, así como en las resoluciones que la desarrollen.

#### **Cuarta. Comisión de Seguimiento.**

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la dirección general competente en materia de formación del profesorado, a designar por el titular de la dirección general o persona en quien delegue, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.

- Dos representantes del Obispado de Cartagena.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinta. Marco de actuación.**

La actuación del Obispado de Cartagena se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación y Formación Profesional, para cada curso escolar, así como por lo establecido en el artículo 25.3 y del artículo 18 de la Orden de 28 de julio de 2017.

**Sexta. Difusión.**

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que el Obispado de Cartagena realice en el marco del presente Convenio, figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

**Séptima. Financiación.**

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

**Octava. Jurisdicción.**

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

**Novena. Vigencia.**

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

**Décima. Extinción.**

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.



En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

Murcia, 20 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor J. Marín Navarro.—El Vicario General del Obispado de Cartagena, Juan Tudela García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**1134 Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, para el año 2025, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 68.2 establece que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en el apartado 8 de su disposición adicional tercera que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Además, dispone que estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento citados en el apartado 2 de su disposición adicional tercera, y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurren a ellas, de acuerdo con su historia académica previa. Asimismo, en el apartado 9 de la citada disposición, se establece que corresponderá igualmente a las administraciones educativas garantizar que dichas pruebas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.

El Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el apartado 8 de su disposición adicional séptima, dispone que la Consejería competente en materia de educación, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa, y que estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento citados en el apartado 2 de la referida disposición adicional séptima, y corresponderá a la propia Administración Educativa determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurren a ellas, de acuerdo con su historia académica previa.

Por su parte, el Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su disposición adicional cuarta que anualmente, se convocará, al menos, una prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas son las establecidas en la Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia, modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Por otra parte, la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la aplicación a estas pruebas de la tasa "T963, tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas".

En su virtud, y de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

##### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año 2025.

##### **Segundo. Ámbito de aplicación.**

La presente resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Tercero. Requisitos de los participantes.**

1. Podrán participar en estas pruebas aquellas personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad en el año natural en el que realizan las pruebas y que no sean alumnos de Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario, ni de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial o a distancia.

2. Los participantes que acudan a la realización de las pruebas, deberán ir provistos del documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE), pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

3. Los participantes en estas pruebas podrán solicitar la convalidación de uno o como máximo dos de los ámbitos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas

mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia, modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

**Cuarto. Procedimiento para la inscripción en las pruebas.**

1. La inscripción en las pruebas se realizará desde el **14 de marzo hasta el 31 de marzo de 2025**, ambos incluidos.

2. Las solicitudes de inscripción se cumplimentarán, preferentemente con certificado digital, a través del trámite en línea que estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <http://sede.carm.es> (realizar un trámite-registro y guía de procedimientos y servicios) con el número de procedimiento **576**, teniendo el interesado la opción de cumplimentar la solicitud sin certificado digital.

A esta web se podrá enlazar a través de las siguientes páginas web:

- Página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional de CARM, en el área temática de Educación de Personas Adultas-Pruebas para la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

- Portal educarm – Educación para adultos – Pruebas libres de la ESO.

- Portal educadult – Convocatorias – PLESO.

3. Asimismo, las solicitudes de inscripción se podrán cumplimentar manualmente según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución, debiendo registrar el documento de forma presencial en cualquiera de las secretarías de los centros recogidos en el Anexo I. Dichos centros automatizarán en la sede electrónica, sin certificado digital, como representante del solicitante y dentro del plazo de inscripción establecido en el punto 1 de este mismo resuelto, la solicitud manuscrita que presente el interesado. Al finalizar el proceso descargarán la carta de pago y la solicitud, que entregarán al interesado para que proceda a el abono de la tasa.

Los aspirantes que presenten su inscripción siguiendo este procedimiento estarán obligados a realizar la matrícula en el centro al que se adjudique su solicitud en el proceso descrito en el resuelto séptimo de esta resolución.

4. Para cumplimentar el formulario de solicitud en línea, los aspirantes indicarán además de sus datos personales y, en su caso, académicos, el centro examinador donde, preferentemente, desean realizar la prueba según la relación establecida en el anexo I de la presente resolución. Además, los aspirantes que vayan a cumplimentar la solicitud de inscripción a través del trámite en línea con certificado digital adjuntarán a la misma la documentación prevista en los apartados 4.b) y 5 del resuelto noveno de la presente resolución.

5. En el caso de detectar algún error en la solicitud presentada a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la CARM, el solicitante deberá, dentro del plazo establecido en el punto 1 de esta misma instrucción, realizar una nueva solicitud con el fin de subsanarlo.

6. En el caso de que un aspirante presente varias solicitudes, únicamente se considerará válida la última solicitud presentada dentro del plazo. Finalizado el periodo de inscripción no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos de las solicitudes.

7. Una vez cumplimentado el formulario online de solicitud, la aplicación informática generará el documento en formato PDF con los tres ejemplares de la carta de pago, que podrá descargarse y realizar su impresión, según proceda. En

dicho documento se incluirá la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras o mediante la pasarela de pagos de la CARM, dentro del plazo establecido en el resuelto decimocuarto.

8. Conforme a lo que se establece en el resuelto séptimo, una vez que se publiquen las listas definitivas por la que se distribuyen las solicitudes entre los centros examinadores, **para finalizar el procedimiento de inscripción, los aspirantes admitidos, excepto aquellos que hubieran cumplimentado la solicitud a través del trámite en línea con certificado digital adjuntando la documentación pertinente, deberán formalizar la matrícula en el centro adjudicado, para lo cual tendrán que haber abonado la tasa en el periodo indicado en el resuelto decimocuarto y presentar el justificante del abono junto con el resto de la documentación requerida para la matrícula.**

9. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud en línea, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Formación Profesional en horario de atención al público, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 30006, Murcia.

10. En ningún caso, la mera cumplimentación de un formulario de solicitud a través de internet supondrá la sustitución del trámite de matriculación física, siguiendo el procedimiento descrito en el resuelto séptimo a no ser que la inscripción se realizará con certificado digital incorporando toda la información de manera telemática dentro del periodo fijado en el punto uno de este mismo resuelto.

11. Cuando el número de solicitudes así lo aconseje, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente adscribirá las solicitudes pertinentes a otro centro docente seleccionado de entre los relacionados en el anexo I de la presente resolución.

12. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los centros examinadores. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte de entre las solicitudes que determine la prioridad del aspirante respecto a la asignación del centro peticionado. Para el sorteo, previamente a su realización, conforme se vayan introduciendo las solicitudes de inscripción en el sistema informático, se adjudicará un número identificador (ID) a cada una de ellas.

13. El sorteo público se celebrará en la sede de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 30005, Murcia, **el martes 1 de abril de 2025, a las 12:00 horas**. El sorteo se efectuará de forma electrónica mediante la determinación al azar de un número de entre todos los ID de los solicitantes. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, se podrá consultar en las siguientes páginas web:

- Página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional de CARM, en el área temática de Educación de Personas Adultas-Pruebas para la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

- Portal educarm – Educación para adultos – Pruebas libres de la ESO.

- Portal educadult – Convocatorias – PLESO.

La ordenación de las solicitudes afectadas comenzará por la del número ID extraído en el sorteo público, atendiendo al orden natural creciente a partir de dicho ID.

### **Quinto. Listas provisionales de distribución de solicitudes por centro examinador.**

1. **El miércoles 2 de abril de 2025**, se publicarán las listas provisionales de distribución de solicitudes entre los centros examinadores en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, en las siguientes páginas web:

- Página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional de CARM, en el área temática de Educación de Personas Adultas-Pruebas para la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

- Portal educarm – Educación para adultos – Pruebas libres de la ESO.

- Portal educadult – Convocatorias – PLESO.

Los aspirantes figurarán ordenados con la asignación provisional al centro donde deberán presentar la documentación para formalizar la matrícula, excepto aquellos que hayan cumplimentado la solicitud a través del trámite en línea con certificado digital adjuntando la documentación pertinente.

2. Una vez publicadas las listas provisionales de distribución de solicitudes entre los centros examinadores, se establecerá un período de alegaciones desde el **jueves 3 de abril hasta el lunes 7 de abril de 2025**, ambos incluidos. Dichas alegaciones, deberán ir dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y se presentarán, preferentemente, utilizando el modelo del Anexo X, en la secretaría de cualquiera de los centros recogidos en el Anexo I de esta resolución. Los centros darán registro de entrada a las alegaciones presentadas, entregando copia sellada y fechada al solicitante a modo de justificante. Los centros enviarán, mediante comunicación interior, las alegaciones registradas al Servicio de Educación Permanente.

3. Además de las vías anteriores, los interesados podrán presentar sus alegaciones a través de las oficinas y registros indicados en la disposición adicional primera de la presente resolución. En estos casos, con objeto de agilizar la tramitación de las alegaciones, los aspirantes deberán enviar un correo electrónico a la dirección [educacionpermanente@murciaeduca.es](mailto:educacionpermanente@murciaeduca.es), que contendrá las copias escaneadas (preferiblemente en formato PDF) tanto del justificante de presentación en alguna de las oficinas referenciadas anteriormente como el modelo presentado donde se describe el contenido de la alegación.

4. No se entenderán como reclamables los casos que a continuación se detallan, dado que dichos errores se podrán subsanar presentando una nueva solicitud dentro del plazo de inscripción establecido en el resuelto cuarto de la presente resolución:

a) Errores en datos personales (nombre, apellidos, NIF/NIE).

b) Errores en la elección de centro y convalidaciones.

### **Sexto. Listado definitivo de distribución de solicitudes entre los centros examinadores.**

1. **El jueves 10 de abril de 2025** se hará público, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, en las páginas web:

- Página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional de CARM, en el área temática de Educación de Personas Adultas-Pruebas para la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

- Portal educarm – Educación para adultos – Pruebas libres de la ESO.
- Portal educadult – Convocatorias – PLESO.

el listado definitivo de distribución de solicitudes entre los centros examinadores donde deberán presentar la documentación para formalizar la matrícula, excepto aquellos que hayan cumplimentado la solicitud a través del trámite en línea con certificado digital adjuntando la documentación pertinente.

2. El hecho de figurar en el listado definitivo de distribución de solicitudes no presupone que se reconozca a los interesados la condición de cumplir con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, ni tampoco el estar en disposición de poder presentarse a las pruebas el día de su realización.

#### **Séptimo. Matriculación en las pruebas.**

1. Una vez publicado el listado definitivo de distribución de aspirantes entre los centros examinadores, los solicitantes que hubieran cumplimentado la solicitud a través del trámite en línea con certificado digital, adjuntando toda la documentación pertinente al formulario telemático, deberán comprobar en el centro examinador adjudicado si están relacionados en las listas provisionales de matriculados y excluidos que se publicarán **el lunes 19 de mayo de 2025** y en las listas definitivas de matriculados y excluidos que se publicarán **el martes 27 de mayo de 2025** tal y como se indica en los resuelvo décimo y undécimo de la presente resolución.

2. Los solicitantes que cumplimenten la solicitud mediante el trámite en línea sin certificado digital o bien de forma manuscrita siguiendo el procedimiento descrito en el punto 3 del resuelvo cuarto deberán formalizar la matrícula en el centro examinador adjudicado para realizar las pruebas. Para dicha finalidad deberán presentar la documentación que se establece en el resuelvo noveno de la presente resolución, en el plazo comprendido entre el **lunes 28 de abril y el lunes 12 de mayo de 2025**, ambos incluidos, en la secretaría del centro examinador adjudicado. Dicha documentación también se podrá presentar a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros de educación de personas adultas relacionados en el anexo I de la presente resolución, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

4. Los centros examinadores darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del proceso de matrícula por los medios físicos y electrónicos de que disponen.

#### **Octavo. Convalidaciones de ámbitos de las pruebas.**

1. Quienes soliciten la convalidación de uno o como máximo dos de los ámbitos establecidos en las pruebas, de acuerdo con el anexo III de la presente resolución, deberán aportar en el centro adjudicado para realizar la prueba, dentro del plazo establecido para la matriculación, la documentación que se indica en el apartado 5.a) del resuelvo noveno, excepto aquellos que hayan cumplimentado la solicitud a través del trámite en línea con certificado digital, adjuntando la documentación pertinente en el formulario en línea.

2. Las convalidaciones serán reconocidas por la dirección de los centros examinadores en los que se formalice la matrícula. Además, la dirección de los mismos deberá cumplimentar el modelo previsto en el anexo IV relativo a convalidaciones de ámbitos.

3. Los documentos que acreditan las convalidaciones para cualquiera de los ámbitos se adjuntarán al expediente del alumnado.

#### **Noveno. Documentación requerida para formalizar la matrícula.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten.

2. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaria del centro examinador podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar la documentación que se indica a continuación, salvo que se opongan explícitamente a que la administración convocante la recabe mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, debiendo el interesado indicarlo en la solicitud de inscripción:

a) Datos de identidad: DNI o NIE. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.

b) Situación de desempleo.

c) Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de disponer de certificado de discapacidad en vigor expedido fuera de la Región de Murcia, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

d) Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia. En el caso de títulos de familia numerosa expedidos fuera de la Región de Murcia, necesariamente deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Cuando el interesado se oponga a la consulta de los datos descritos anteriormente, marcando la casilla indicada a tal efecto en el formulario de solicitud, o en caso de pertenecer a otras áreas geográficas no incluidas en dichas consultas, se deberá aportar la documentación acreditativa en los términos y plazos previstos en esta resolución.

4. Documentación obligatoria:

a) Un ejemplar del documento de solicitud de inscripción.

b) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identificación extranjero (NIE) o pasaporte.

5. Documentación complementaria:

a) Quienes soliciten convalidar alguno de los ámbitos de las pruebas, de acuerdo con el resuelto octavo, deberán presentar la siguiente documentación, según corresponda:

1.º Copia de la certificación académica o libro de escolaridad debidamente diligenciado, en el que se acredite haber superado las áreas, materias, campos de conocimiento, módulos o ámbitos de acuerdo con lo establecido en el anexo III de la presente resolución.

2.º La correspondiente certificación en la que debe constar el o los ámbitos superados en convocatorias anteriores de pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, así como la calificación obtenida.

b) Quienes aleguen la bonificación o exención del abono de la tasa de acuerdo con el resuelto decimotercero, deberán presentar la documentación que acredite encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1.º Quienes aleguen encontrarse en situación de desempleo presentarán una copia del informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en el que se formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración.

2.º Quienes aleguen ser miembros de familia numerosa de categoría general o especial, copia del título correspondiente, no siendo válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia.

3.º Quienes aleguen un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa, copia del certificado oficial que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración.

4.º Quienes aleguen la condición de víctima del terrorismo, copia del certificado oficial acreditativo correspondiente.

5.º Quienes aleguen la condición de víctima de la violencia de género, copia de la orden de protección vigente o, en su caso, del informe del Ministerio Fiscal, así como, de la sentencia definitiva o firme.

c) Los aspirantes con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán presentar copia de la certificación acreditativa de un grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por el organismo oficial competente al efecto.

6. Los centros de educación de personas adultas relacionados en el anexo I de la presente resolución, facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias. Asimismo, comprobarán que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso de los señalados en esta resolución.

7. Cuando los aspirantes admitidos hayan cumplimentado la solicitud de inscripción a través del trámite en línea con certificado digital, adjuntando a la misma la documentación pertinente, las secretarías de los centros examinadores comprobarán, a través del programa informático de gestión habilitado al efecto, que dichos aspirantes reúnen los requisitos de participación exigidos en la convocatoria y que se adjuntan los documentos que se precisan en cada caso.

#### **Décimo. Listas provisionales de matriculados y excluidos y listas provisionales de convalidaciones de los ámbitos.**

1. **El lunes 19 de mayo de 2025** el director de cada uno de los centros examinadores que figuren en el anexo I de la presente resolución, y que dispongan de aspirantes matriculados, publicará en el tablón de anuncios

del centro y en cualquier otro medio de los que disponga el centro para su difusión, las listas provisionales de matriculados y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En las listas provisionales de matriculados se indicarán los ámbitos en los que cada aspirante resulte matriculado, la lengua extranjera elegida (inglés o francés), los ámbitos para los que se solicita convalidación e indicación de la solicitud de adaptación para la prueba. Asimismo, junto con las listas provisionales de matriculados y excluidos, se publicarán, por los mismos medios, las listas provisionales de convalidaciones de los ámbitos de las pruebas, utilizando el modelo recogido en el anexo IV de la presente resolución, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes.

2. Una vez publicadas las listas provisionales de matriculados y excluidos y las listas provisionales de convalidaciones de los ámbitos de las pruebas, los aspirantes podrán presentar las oportunas alegaciones contra las mismas ante la dirección del centro examinador adjudicado, en el plazo comprendido desde el **20 de mayo hasta el 22 de mayo de 2025**, ambos inclusive, preferentemente, utilizando el modelo del Anexo X, en la secretaría de dicho centro. Dichas reclamaciones se podrán presentar también a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución.

#### **Undécimo. Listas definitivas de matriculados y excluidos y listas definitivas de convalidaciones de los ámbitos.**

1. Una vez resueltas las reclamaciones, **el martes 27 de mayo de 2025**, los directores de cada centro de educación de personas adultas publicarán en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios de los que disponga el centro para su difusión, las listas definitivas de matriculados y excluidos y las listas definitivas de convalidaciones de los ámbitos.

2. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución definitiva de la reclamación interpuesta ante el director del centro, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la dirección general competente en materia de educación permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de matriculados y excluidos y las listas definitivas de convalidaciones de los ámbitos, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Duodécimo. Día de celebración, actuaciones y horario de la prueba.**

1. La realización de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años, tendrá lugar **el sábado 31 de mayo de 2025** para la primera convocatoria, **y el sábado 6 de septiembre de 2025** para la segunda convocatoria, en los centros educativos donde los aspirantes han sido admitidos con carácter definitivo a los que hace referencia el anexo I de la presente resolución.

2. El orden y desarrollo será el que se determina a continuación:

a) 8:15 horas de los días **31 de mayo y 6 de septiembre de 2025**: reunión de los tribunales en los centros educativos donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente de cada tribunal adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro educativo correspondiente.

b) De 8:30 a 9:00 horas: citación escalonada, con el fin de evitar acumulación en las puertas, e identificación personalizada de todos los participantes que vayan a presentarse a todos los ejercicios o a cualquiera de ellos.

c) Las pruebas se celebrarán en horario de mañana y tarde, en los días señalados en el apartado a) del presente punto. La distribución de los ejercicios será la siguiente:

1º- En horario de mañana, se realizarán los ejercicios correspondientes a los siguientes ámbitos:

- Científico-tecnológico, que comenzará a las 9:30 horas y finalizará a las 12:00 horas.

- Social, que comenzará a las 12:30 horas y finalizará a las 14:30 horas.

2º- En horario de tarde, se realizarán los ejercicios correspondientes al Ámbito de Comunicación, que dará comienzo a las 16:15 horas y finalizará a las 18:45 horas.

3. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir obligatoriamente provistos del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento, pudiendo el tribunal requerir su exhibición en el ejercicio de su función de control del desarrollo de la prueba.

4. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

5. Para todos los ejercicios que constituyen la prueba, los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, regla y máquina calculadora no programable.

### **Decimotercero. Tasa de la prueba, bonificaciones y exenciones del abono de la tasa.**

1. De conformidad con la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T963 Tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas", tarifa cuyo importe asciende a 16,15 €, dentro del plazo establecido en el resuelto decimocuarto.

2. La tasa podrá ser bonificada en los siguientes supuestos:

a) El 75%, para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo a la fecha del devengo de la tasa.

b) El 75%, para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa o monoparental de categoría general.

3. Estarán exentos del abono de dicha tasa, los aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican a continuación:

a) Quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa o monoparental de categoría especial.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de la violencia de género.

#### **Decimocuarto. Forma de pago de la tasa.**

1. Si no está exento del pago de la tasa, el solicitante debe abonar este importe dentro del periodo comprendido desde el **viernes 14 de marzo hasta el lunes 31 de marzo de 2025**, ambos inclusive, mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>, sin que sea necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, o bien presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la CARM.

Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Banco Santander, Bankinter, BBVA, Banco Sabadell, CaixaBank, Caja Rural Central, Cajamar, Caja Rural Regional San Agustín.

Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/donde-y-como-puedo-pagar>.

2. El impago del importe de la cuota de la tasa o su pago incompleto sin causa justificada será motivo de exclusión del proceso, así como si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la tasa.

3. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Por duplicidad de pago.
- b) Por realización del pago en cuantía superior a la que corresponda.
- c) Cuando hayan sido excluidos con carácter definitivo.
- d) Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Para las solicitudes de devolución de tasa se utilizará el modelo establecido en el anexo IX y se presentarán preferentemente en el centro examinador adjudicado, junto con la siguiente documentación:

- a) Impreso del documento de solicitud y de la carta de pago, con la validación de la entidad colaboradora o de la pasarela de pagos de la CARM.
- b) Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos (Código Cuenta Cliente) donde deba realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad.

5. Para aportar la documentación relativa al expediente de devolución de tasas, también podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En su caso, los centros examinadores, una vez comprobada la documentación relacionada en el apartado cuarto de este resuelvo, remitirán los expedientes de devolución de tasas, para continuar con su tramitación, a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

#### **Decimoquinto. Tratamiento de los datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Decimosexto. Estructura, elaboración y contenido de las pruebas.**

1. La estructura de las pruebas, convalidaciones, evaluación, calificaciones y tribunales se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos décimo al decimocuarto, ambos inclusive, de la Orden de 17 de enero de 2018, modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025.

2. Se realizará una prueba por cada uno de los ámbitos que componen la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, establecidos por la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Las pruebas se organizarán en los siguientes ámbitos:

a. **Ámbito de Comunicación.** Comprenderá dos ejercicios: uno referido a la materia de Lengua Castellana y Literatura y otro referido a la materia de Lengua Extranjera.

b. **Ámbito Social.** Comprenderá un solo ejercicio relacionado con las materias de Geografía e Historia, Educación en Valores Cívicos y Éticos, Economía y Emprendimiento, Educación Financiera y Consumo Responsable, Música y Educación Plástica, Visual y Audiovisual.

c. **Ámbito Científico-tecnológico.** Constará de un solo ejercicio relacionado con las materias de Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas, Matemáticas A y Tecnología y Digitalización, así como los aspectos básicos de los contenidos teóricos de la materia de Educación Física.

3. La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente elaborará los ejercicios que integran las pruebas objeto de esta convocatoria teniendo en cuenta las propuestas de ejercicios remitidas por los distintos tribunales, según lo establecido en la disposición octava de la citada Orden de 17 de enero de 2018, modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025. Estas pruebas se ajustarán a los aspectos básicos del currículo recogido en el Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y configurará los ejercicios que integrarán las pruebas objeto de esta convocatoria.

Con la suficiente antelación se remitirán, mediante un medio de comunicación que garantice la seguridad en el acceso a la información, las copias de los ejercicios correspondientes a los presidentes de los Tribunales, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

#### **Decimoséptimo. Evaluación y calificación.**

1. Las pruebas deberán evaluar el grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en relación con los conocimientos propios de cada ámbito que la componen.

2. Los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos se expresarán mediante una única calificación cualitativa en los siguientes términos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

3. Una vez realizadas las pruebas, el tribunal extenderá la correspondiente acta de evaluación que comprenderá, al menos, la referencia de la norma que establece el currículo oficial, la relación nominal de los aspirantes inscritos asignados al tribunal junto con los resultados de la evaluación de los ámbitos, expresados en los términos especificados en el apartado anterior, y la decisión sobre la propuesta de titulación. El acta de evaluación será firmada por todos los miembros del tribunal.

4. En el caso de que un aspirante no hubiera realizado la prueba correspondiente a alguno de los ámbitos, se anotará en el acta de evaluación, según proceda, la palabra "Convalidado (CV)", "Superado en convocatorias anteriores (SCA)", o "No presentado (NP)".

5. Con el fin de elaborar el documento informativo que acompañará al acta de evaluación al que hace referencia el punto 4 de la disposición duodécima de la Orden de 17 de enero de 2018, modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025, los tribunales consignarán en el aplicativo Plumier XXI una anotación numérica asociada a cada ámbito. Dicha anotación se expresará sin decimales, en una escala uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente (IN) con una anotación numéricas con valor inferior a cinco, Suficiente (SU) para la anotación numérica con valor cinco, Bien (BI) para la anotación numérica con valor seis, Notable (NT) para las anotaciones numéricas con valor siete u ocho y Sobresaliente (SB) para las anotaciones numéricas con valor nueve o diez.

6. En el caso del ámbito de comunicación, la evaluación de los dos ejercicios se realizará de forma diferenciada y para el cálculo de la anotación numérica conjunta asociada al ámbito, que aparecerá en el documento informativo, se utilizará la media ponderada de las anotaciones numéricas asignadas a cada uno de ellos, aproximada a la cifra de las unidades mediante redondeo simétrico. Para el cálculo de la media ponderada se emplearán los pesos de ponderación siguientes:

Ejercicio	Peso
Lengua Castellana y Literatura	60%
Lengua Extranjera	40%

7. Para los ámbitos convalidados atendiendo a los apartados C, D y E del anexo III de esta resolución y los ámbitos superados en convocatorias anteriores de estas pruebas se realizará la correspondiente anotación numérica en el aplicativo Plumier XXI.

8. Para las convalidaciones no recogidas en el punto anterior no se realizarán anotaciones numéricas.

9. Los modelos de documentos oficiales de evaluación y certificaciones a los que hace referencia el artículo 12 de la Orden de 17 de enero de 2018, modificada por la Orden 21 de febrero de 2025, recogidos en los anexos V, VI y VII de la presente resolución, se podrán extraer desde la aplicación Plumier XXI.

#### **Decimotavo. Pruebas de la primera convocatoria y la segunda convocatoria.**

Los aspirantes inscritos podrán presentarse a las pruebas de la segunda convocatoria sin haberse presentado a las de la primera convocatoria. Asimismo, los aspirantes que se presenten en la primera convocatoria y que, después de finalizadas y evaluadas las mencionadas pruebas, no superen algún ámbito, y en consecuencia no estén en disposición de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, también podrán presentarse a la segunda convocatoria.

### **Decimonoveno. Superación de la pruebas**

1. Las pruebas se considerarán superadas cuando el aspirante obtenga una calificación positiva en cada uno de los ámbitos que no hayan sido objeto de convalidación.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, para aquellos aspirantes que superen las pruebas, se emitirá la correspondiente certificación académica de propuesta de título en la que se hará constar la nota final media de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ámbitos, a efectos de participar en los procesos de admisión en otras enseñanzas o en cualquier otro proceso de concurrencia competitiva en los que se tenga en consideración dicha nota final expresada en los términos cualitativos indicados en el apartado 1 del resuelvo decimoséptimo, que irá acompañada, con carácter informativo, de una calificación numérica como resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos, aproximada a la cifra de las centésimas mediante redondeo simétrico.

3. Con carácter general, para aquellos aspirantes que superen las pruebas y a efectos del cálculo de la nota final media de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ámbitos, referida en el apartado anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de aquellos ámbitos que hayan sido objeto de convalidación a excepción de los ámbitos que figuren como convalidados atendiendo a los apartados C, D y E del anexo III de la presente resolución y los ámbitos superados en convocatorias anteriores de estas prueba.

### **Vigésimo. Tribunales.**

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por los Tribunales constituidos al efecto, que serán nombrados, para ambas convocatorias, mediante resolución del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Pemanente. Para cada miembro del Tribunal se designará un suplente.

2. Los Tribunales estarán compuestos por docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y constarán de un presidente, cuatro vocales y en su caso de uno o más colaboradores, actuando como secretario el vocal de menor edad.

3. Todos los miembros de los Tribunales deberán estar en posesión de un certificado digital válido para la firma electrónica a través de la plataforma "[portafirmas.carm.es](https://portafirmas.carm.es)".

4. Las funciones de cada uno de los Tribunales serán las especificadas en el apartado 4 del artículo 14 de la Orden de 17 de enero de 2028, modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025.

5. Para la convocatoria de mayo los Tribunales se constituirán en los centros examinadores correspondientes con anterioridad al **10 de abril de 2025** y dispondrán desde su constitución hasta el **30 de abril de 2025** para remitir los modelos de ejercicios a los que hace referencia el punto 4 de la disposición 14 de la Orden de 17 de enero de 2018, modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025. Dichos modelos de ejercicios se ajustarán a las indicaciones remitidas a los Tribunales desde el Servicio de Educación Permanente. Para la convocatoria de septiembre, los tribunales se constituirán en los centros examinadores **entre el 1 y el 5 de septiembre de 2025**.

6. En la asignación de participantes a los Tribunales podrán agruparse, ante un mismo Tribunal, aspirantes que hayan realizado su inscripción en distintos centros examinadores cuando el número de inscripciones así lo aconseje según lo dispuesto en el apartado 10 del resuelto cuarto de la presente resolución.

7. Al menos dos días antes del comienzo de las pruebas, todos los centros examinadores harán pública la lista de matriculados que deban realizar la prueba en sus instalaciones, el calendario, horario y lugar de realización de los distintos ejercicios de los que se compone.

#### **Vigésimo primero. Documentación administrativa.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la citada Orden de 17 de enero de 2028, modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025, se adjuntan a esta resolución los modelos de la documentación precisa a cumplimentar por los Tribunales (anexos V, VI, VII y VIII de esta resolución).

2. Cada Tribunal propondrá ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a través de las Secretarías de los centros donde se realicen las pruebas, a todos aquellos aspirantes que hayan superado los tres ámbitos para que les sea expedido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Las propuestas para la expedición de los títulos a los aspirantes que hayan superado las pruebas serán realizadas a través del modelo oficial establecido por esta Consejería mediante la aplicación de gestión informática Plumier XXI.

3. Tras la finalización de cada una de las convocatorias, el Secretario y el Presidente de cada Tribunal designado para la convocatoria firmarán electrónicamente la certificación de superación parcial o total de la prueba (anexo VI o VII de esta resolución) de cada uno de los participantes, adscritos a su tribunal, que se encuentren en disposición de recibir la citada certificación. Además, remitirán dichos certificados, en soporte digital y garantizando la validez de las firmas electrónica, a la dirección del centro examinador para su custodia y/o entrega de copias autenticadas a los interesados.

4. Los centros examinadores entregarán, a petición de los interesados, copias autenticada de los certificados remitidos por los tribunales. Dichas copias autenticadas deberán garantizar la validez del documento y el no repudio de los firmantes originales.

#### **Vigésimo segundo. Publicación de los resultados de las pruebas.**

Los resultados de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado las mismas.

#### **Vigésimo tercero. Reclamaciones a las calificaciones.**

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular ante el presidente del Tribunal reclamaciones contra las mismas.

2. El Tribunal revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación y resolverá en un plazo no superior a cinco días hábiles, notificando tal resolución a los interesados.

3. Conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución definitiva de la reclamación interpuesta ante el Tribunal podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en

materia de educación permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

**Vigésimo cuarto. Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas apreciadas por los tribunales que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en la presente resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, que resolverá lo que estime procedente.

**Disposición adicional primera. Medios de presentación de las solicitudes, documentación y reclamaciones.**

Además de las vías previstas en la presente resolución, la solicitud de inscripción, las alegaciones, la matriculación, las reclamaciones, y cualquier otra documentación requerida en esta convocatoria, podrán presentarse a través de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o del Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición adicional segunda. Referencias genéricas.**

Todas las referencias en masculino genérico contenidas en la presente resolución deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de marzo de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

**ANEXO I**

P. 576

**RELACIÓN DE CENTROS EXAMINADORES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, PARA EL AÑO 2025, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA:**

CENTROS	CÓDIGO DEL CENTRO	LENGUA EXTRANJERA	DIRECCIONES	TELÉFONOS	CORREOS ELECTRÓNICOS
CEPA "Cartagena"	30010504	INGLÉS	C/ Soller,n.º 4 30203 – CARTAGENA	968527115	30010504@murciaeduca.es
CEPA "Infante"	30012574	INGLÉS/ FRANCÉS	C/ Alberto Sevilla, s/n - C.P. "Infante J. Manuel" 30011 – MURCIA	968340866	30012574@murciaeduca.es
CEPA "Puente Tocinos"	30012586	INGLÉS	Plaza de América, s/n - Centro I 30006 – PUENTE TOCINOS (MURCIA)	968304782	30012586@murciaeduca.es
CEPA "Río Mula"	30011636	INGLÉS	C/ Francisco Palazón, s/n. (Antigua Biblioteca) 30170 - MULA	968637030	30011636@murciaeduca.es
CEPA "Vega Alta"	30011612	INGLÉS	C/ Juan XXIII, 35 IES "Diego Tortosa" 30530 – CIEZA	968763381	30011612@murciaeduca.es
CEPA "Vega Media"	30010565	INGLÉS	C/ Juan de Austria, s/n 30500 – MOLINA DE SEGURA	968613312	30010565@murciaeduca.es

## ANEXO II

P-576

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, PARA EL AÑO 2025, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA****ESTE MODELO NO TENDRÁ VALIDEZ HASTA SU AUTOMATIZACIÓN POR UNO DE LOS CENTROS EXAMINADORES DENTRO DEL PLAZO DE SOLICITUD****Datos personales del aspirante <sup>1</sup>:**

Apellidos		Nombre	
N.º DNI/NIE/PASAPORTE	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte	Localidad	Provincia
Domicilio		Código Postal	Nacionalidad
Fecha de nacimiento	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Deseo recibir comunicaciones a través de e-mail o SMS sobre el estado de la convocatoria			

**Elección de centro donde preferentemente realizará el examen <sup>2</sup>:**

Código de centro	Centro

**Elección de Lengua extranjera <sup>3</sup>:**

- Inglés  
 Francés (El examen se realiza exclusivamente en el CEPA "Infante" de Murcia)

**Solicita convalidación <sup>4</sup>:**

- Del Ámbito Social:  Por certificación académica.  Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas.  
 Del Ámbito de Comunicación:  Por certificación académica.  Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas.  
 Del Ámbito Científico y Tecnológico:  Por certificación académica.  Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas.

**Documentación de acreditación académica aportada <sup>5</sup>:**

- Copia del Libro de escolaridad de la enseñanza básica o certificación académica.  
 Certificación de calificaciones de los campos de conocimiento o ámbitos superados en la Educación Secundaria para personas adultas.  
 Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.  
 Certificación de calificaciones de módulos profesionales de los ciclos de Formación Profesional Básica.  
 Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

**Tipo de tasa elegida y documentación de bonificación o exención que se aporta <sup>6</sup>:**

- B1 - Ordinaria.  
 B2 - Familia numerosa de categoría general.  
 B3 - Familia numerosa de categoría especial.  
 B4 - Situación de desempleo.  
 B5 - Discapacidad en grado igual o superior al 33%.  
 B6 - Condición de víctima del terrorismo.

- Copia del Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo  
 B7 - Condición de víctima de violencia de género.

- Copia de la Orden de protección a favor de la víctima de violencia de género

**La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (\*), marcando con una X en la casilla correspondiente. En cuyo caso tendrá que aportar la documentación<sup>7</sup>.**

- Copia del documento nacional de identidad (DNI), o número de identificación de extranjero (NIE).<sup>8</sup>  
 Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo  
 Certificado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida por el órgano competente de la Administración en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  
 Certificado de condición de familia numerosa de categoría especial o general reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(\*). En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ESTA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA,  
PARA SU ABONO EN LA ENTIDAD COLABORADORA <sup>9</sup>**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365412) con la finalidad de gestionar el procedimiento 576 - Pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

Responsable: Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación y Formación Profesional, CARM. [educacionpermanente@murciaeduca.es](mailto:educacionpermanente@murciaeduca.es)

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta en el proceso de admisión y matriculación para estas pruebas libres.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de exclusión del proceso, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

## Instrucciones para cumplimentar la solicitud de inscripción

1. Rellenar con letra clara y legible todos los datos personales del aspirante; utilizar bolígrafo de tinta azul o negra.
2. Elegir el centro en el que preferentemente realizará el examen, entre los recogidos en el Anexo I.
3. Elegir la lengua extranjera de la que se examinará: inglés o francés (los de francés realizarán el examen EXCLUSIVAMENTE en el CEPA "Infante" de Murcia).
4. Seleccionar los ámbitos en los que solicita la convalidación, el motivo alegado, y la documentación que aporta:
  - Convalidación por haberlo superado en otra enseñanza.
  - Convalidación por haberlo superado en otra convocatoria anterior de la prueba para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
5. Seleccionar la documentación académica aportada en relación con las convalidaciones solicitadas.
6. Elegir el tipo de tasa y la documentación aportada en relación al abono de las tasas: Bonificación o exención:

Código Tasa	Modalidad de la Tasa	Precio de la tasa (€)
B1	Ordinaria	16,15
B2	Familia numerosa de categoría general	4,04
B3	Familia numerosa de categoría especial	Exención
B4	Situación de desempleo	4,04
B5	Discapacidad en un grado de al menos 33%	Exención
B6	Víctimas del terrorismo	Exención
B7	Víctimas de violencia de género	Exención

7. Autorización de consulta de datos: señalar si no se autoriza a la Consejería de Educación y Formación Profesional a consultar los datos relativos a las opciones señaladas.
8. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo, al no ser posible efectuar su consulta.
9. Esta solicitud deberá presentarse OBLIGATORIAMENTE en una oficina de registro (electrónica o presencial). Una vez generada la carta de pago de la tasa podrá proceder a su abono en la entidad colaboradora o mediante pasarela de pagos de la CARM.

**RECUERDE ABONAR LA TASA CORRESPONDIENTE EN EL PLAZO ESTABLECIDO  
(desde el 14 de marzo hasta el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive)**

### **Atención, el proceso de inscripción no finaliza con el abono de la tasa, lea lo siguiente:**

Una vez finalizado el proceso de inscripción, deberá consultar las **listas provisionales de distribución de solicitudes entre los centros examinadores**, que se publicará el día **2 de abril de 2025** para confirmar que usted está provisionalmente inscrito en las pruebas, en:

- [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=69343&IDTIPO=100&RASTRO=c1295\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=69343&IDTIPO=100&RASTRO=c1295$m) (área temática de Educación de Personas Adultas-Pruebas para la obtención del título de graduado en ESO, destinadas a personas mayores de 18 años.
- <http://www.educarm.es/educacion-adultos> (educación para adultos-pruebas libres ESO-2025)
- <https://www.educadult.com/convocatorias/pleso/> (convocatorias, PLESO).

Una vez adjudicado el centro examinador en las **listas definitivas de distribución de solicitudes entre los centros examinadores**, publicadas el día **10 de abril de 2025** es **OBLIGATORIO**, para formalizar la **matrícula**, que los aspirantes admitidos, excepto aquellos que hayan cumplimentado la solicitud a través del trámite en línea con certificado digital adjuntando la documentación pertinente, entreguen en la Secretaría del centro adjudicado, durante el plazo de matriculación establecido **desde el 28 de abril hasta el 12 de mayo de 2025**, ambos incluidos, la siguiente documentación:

- Un ejemplar de la solicitud de inscripción.
- La documentación alegada en la misma, referente a datos personales y convalidaciones académicas solicitadas.

Los aspirantes admitidos que hayan cumplimentado la solicitud a través del trámite en línea con certificado digital no deben entregar la documentación en la Secretaría del centro, pero deben comprobar en el centro adjudicado si están relacionados en las listas provisionales de matriculados y excluidos publicadas el día **19 mayo de 2025** y en las listas definitivas de matriculados y excluidos publicadas el día **27 de mayo de 2025**.

**ANEXO III****A. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

(Plan de estudios según Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993, por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas adultas).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADOS (Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS (Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993)
Comunicación	– Lengua Castellana y Literatura – Lengua Extranjera	Comunicación
Social	– Ciencias Sociales, Geografía e Historia – La Vida Moral y la Reflexión Ética	Sociedad
Científico-tecnológico	– Matemáticas – Biología y Geología <sup>(1)</sup> – Física y Química <sup>(1)</sup> – Tecnología <sup>(1)</sup>	– Matemática <sup>(2)</sup> – Naturaleza <sup>(2)</sup>

(1) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubiesen cursado en 4.º curso.

(2) El alumno deberá tener superados los dos campos de conocimiento (Naturaleza y Matemática) del 4.º módulo de Educación Secundaria para personas adultas, para obtener la convalidación del Ámbito Científico-tecnológico.

**B. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

(Plan de estudios según Decreto 112/2002, de 13 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia y Resolución de 26 de mayo de 2003 de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADOS (Decreto 112/2002, de 13 de septiembre)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADOS (3) (Resolución de 26 de mayo de 2003)
Comunicación	– Lengua Castellana y Literatura – Lengua Extranjera	– Lingüístico Social – Idioma Adaptado
Social	– Ciencias Sociales, Geografía e Historia – Ética	– Lingüístico Social
Científico-tecnológico	– Matemáticas – Biología y Geología – Física y Química – <sup>(1)</sup> Tecnología	– Científico-Tecnológico – <sup>(2)</sup> Tecnología

(1) En el caso de no haber cursado esta materia en 4º curso, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la materia de Tecnología de 3º curso.

(2) Cuando este área no esté incluida en el ámbito Científico-Tecnológico.

### C. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Plan de estudios según Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la ESO, Orden de 23 de julio 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en ESO para personas adultas y Orden de 17 de octubre de 2007 por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la ESO y se establece su currículo).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADAS (Decreto 291/2007, de 14 de septiembre)	ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS (Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación)	ÁREAS Y ÁMBITOS DEL 2º CURSO DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADOS (Orden de 17 de octubre de 2007)
<b>Comunicación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Lengua Castellana y Literatura</li><li>– Lengua Extranjera</li></ul>	Comunicación	<ul style="list-style-type: none"><li>– Lingüístico y Social</li><li>– Lengua Extranjera</li></ul>
<b>Social</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Ciencias Sociales, Geografía e Historia</li><li>– Educación ético-cívica</li></ul>	Social	<ul style="list-style-type: none"><li>– Lingüístico y Social</li></ul>
<b>Científico-tecnológico</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Matemáticas A o B</li><li>– Biología y Geología</li><li>– Física y Química</li><li>– Tecnología <sup>(1)</sup></li></ul>	Científico-Tecnológico	<ul style="list-style-type: none"><li>– Científico</li><li>– Práctico</li><li>– Informática</li></ul>

(1) En el caso de no haber cursado esta materia en 4º curso, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la materia de Tecnologías de 3º curso.

**D. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

(Plan de estudios según Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de ESO, Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se establece el currículo de la ESO para personas adultas y Decreto 12/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADAS (Decreto 220/2015, de 2 de septiembre)		ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS (Decreto 162/2017, de 31 de mayo)	MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y MATERIAS DE ESO SUPERADOS. (Decreto 12/2015, de 13 de febrero, y Decreto 220/2015, de 2 de septiembre)
Comunicación	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	– Lengua Castellana y Literatura – Primera Lengua Extranjera	Comunicación II	– Comunicación y Sociedad II (CFGB)
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	– Lengua Castellana y Literatura – Primera Lengua Extranjera		
Social	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	– Geografía e Historia – Economía	Social II	– Comunicación y Sociedad II (CFGB) – <sup>(4)</sup> Economía (4º ESO) o Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial (4º ESO)
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	– Geografía e Historia – Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial		
Científico-tecnológico	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	– Matemáticas Académicas – Biología y Geología – Física y Química – <sup>(1)</sup> TIC	Científico y Tecnológico II	– Ciencias Aplicadas II (CFGB) – <sup>(5)</sup> Tecnología (3º ESO)
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	– Matemáticas Aplicadas – <sup>(2)</sup> Tecnología o TIC – <sup>(3)</sup> Biología y Geología (3º curso) – <sup>(3)</sup> Física y Química (3º curso)		

(1) En el caso de no haber cursado esta materia en 4º curso, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la materia de Tecnología de 3º curso.

(2) En el caso de no haber cursado ni Tecnología ni TIC en 4º curso, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la materia de Tecnología de 3º curso.

(3) Si se cursó la ESO en la opción de enseñanzas aplicadas, para poder convalidar el Ámbito Científico-tecnológico, además de las materias de 4º curso: Matemáticas Aplicadas y Tecnología o TIC, se tiene que haber cursado y superado las siguientes materias de 3º curso: Biología y Geología y Física y Química.

(4) Para la convalidación del Ámbito Social II, además del Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II de los Ciclos de Formación Profesional Básica, se tiene que haber cursado y superado al menos una de las siguientes materias de 4º ESO: Economía o Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

(5) Para la convalidación del Ámbito Científico-tecnológico II, además del Ámbito de Ciencias Aplicadas II de los Ciclos de Formación Profesional Básica, se tiene que haber cursado y superado la materia Tecnología de 3º ESO.

**E. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.**

(Plan de estudios según Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece el currículo de ESO, Decreto 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establece el currículo de la ESO para personas adultas y Decreto 158/2023, de 25 de mayo, por el que se modifica el Decreto 12/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADAS. (Decreto 235/2022, de 7 de septiembre)	ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS. (Decreto 61/2024, de 23 de mayo)	ÁMBITOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO (CFGB) Y MATERIAS DE ESO SUPERADOS. (Decreto 158/2023, de 25 de mayo, y Decreto 235/2022, de 7 de septiembre)
<b>Comunicación</b>	– Lengua Castellana y Literatura – Lengua Extranjera	Comunicación II	– Comunicación y Ciencias Sociales II (CFGB)
<b>Social</b>	– Geografía e Historia – <sup>(1)</sup> Economía y Emprendimiento o Educación Financiera y Consumo Responsable	Social II	– Comunicación y Ciencias Sociales II (CFGB) – <sup>(3)</sup> Economía y Emprendimiento (4º ESO) o Educación Financiera y Consumo Responsable (4º ESO)
<b>Científico-tecnológico</b>	– Matemáticas A o B – Biología y Geología – Física y Química – <sup>(2)</sup> Tecnología	Científico-tecnológico II	– Ciencias Aplicadas II (CFGB) – <sup>(4)</sup> Tecnología y Digitalización (3º ESO)

(1) Para la convalidación del Ámbito Social II, además de Geografía e Historia, se tiene que haber cursado y superado al menos una de las siguientes materias de 4º ESO: Economía y Emprendimiento o Educación Financiera y Consumo Responsable.

(2) En el caso de no haber cursado esta materia en 4º curso, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la materia Tecnología y Digitalización de 3º curso.

(3) Para la convalidación del Ámbito Social II, además del Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II de los Ciclos Formativos de Grado Básico, se tiene que haber cursado y superado al menos una de las siguientes materias de 4º ESO: Economía y Emprendimiento o Educación Financiera y Consumo Responsable.

(4) Para la convalidación del Ámbito Científico-tecnológico II, además del Ámbito de Ciencias Aplicadas II de los Ciclos Formativos de Grado Básico, se tiene que haber cursado y superado la materia Tecnología y Digitalización de 3º ESO.



**ANEXO IV**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS PARA EL AÑO 2025, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**Resolución \_\_\_\_\_ de convalidaciones de ámbitos.**  
(provisional/definitiva)

Centro: (Código y denominación del centro educativo)

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el \_\_\_\_\_ para realizar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las convalidaciones de los ámbitos referidas en la Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM n.º 18 de 23 de enero de 2018), modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025. así como los aspirantes que no obtienen convalidación de ámbitos por los motivos que se indican a continuación:

**Aspirantes que obtienen convalidación (por orden alfabético):**

DNI	NOMBRE	AMBITO

**Aspirantes que NO obtienen convalidación (por orden alfabético):**

DNI	NOMBRE	AMBITO SOLICITADO <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Se indicará el motivo que corresponda:

A = No acredita documentalmente los requisitos para la convalidación.

B = No reúne los requisitos para reconocerle la convalidación.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación en la secretaría del centro a la decisión adoptada dentro del plazo establecido, mediante escrito dirigido al Director del centro.

En....., a.....de.....de 20.....

V.º B.º el director

El secretario

Fdo.:.....

Fdo.:.....



**ANEXO V**

**ACTA DE EVALUACIÓN**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, PARA EL AÑO 2025, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

*(En aplicación de la Orden de 17 de enero de 2018, modificada por Orden de 21 de febrero de 2025).*

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro donde se realizan la prueba	Localidad

N.º de aspirantes			Calificaciones <sup>1</sup>			Titula (Si/No)
N.º de aspirantes propuestos para el Título			Ámbitos			
N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Comunicación	Científico y Tecnológico	Social	

<sup>1</sup> Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura, Sobresaliente (SB), Notable (NT), Bien (BI), Suficiente (SU), Insuficiente (IN), Convalidado (CV, con nota cualitativa, si procede), Superado en convocatorias anteriores (SCA), No presentado (NP).

Esta acta comprende \_\_\_\_\_ alumnos, acabando con \_\_\_\_\_

(Fecha y Sello)

El presidente del Tribunal

Los vocales

El secretario del Tribunal

Fdo.:.....

Fdo.:.....



### ANEXO VI

#### CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Don/Doña \_\_\_\_\_ secretario/a del Tribunal número \_\_\_\_\_  
constituido en \_\_\_\_\_, localidad de \_\_\_\_\_ y provincia de \_\_\_\_\_ en la convocatoria de \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

Que Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_, ha obtenido en los siguientes ámbitos las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN <sup>1</sup>
Comunicación	
Social	
Científico y Tecnológico	

<sup>1</sup>Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura, sin aparición de la puntuación numérica: Sobresaliente (SB), Notable (NT), Bien (BI), Suficiente (SU), Insuficiente (IN), Convalidado (CV, con nota cualitativa, si procede), Superado en convocatorias anteriores (SCA, con nota cualitativa), No presentado (NP).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Sello del Centro)

V.º B. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:.....

Fdo.:.....



**ANEXO VII**

**CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Don/Doña \_\_\_\_\_ secretario/a del Tribunal número \_\_\_\_\_  
constituido en \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ en la convocatoria de \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

Que Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_, ha superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN <sup>1</sup>
Comunicación	
Social	
Científico y Tecnológico	
<b>Puntuación Final<sup>2</sup>: expresión (X.XX)</b>	

<sup>1</sup>Se consignarán las calificaciones, sin expresión de la puntuación numérica, de acuerdo con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente (SB), Notable (NT), Bien (BI), Suficiente (SU), Insuficiente (IN), Convalidado (CV, con nota cualitativa, si procede), Superado en convocatorias anteriores (SCA, con nota cualitativa), No presentado (NP).

<sup>2</sup> La nota final de la prueba se indicará con la expresión: Sobresaliente, Notable, Bien o Suficiente seguida de la puntuación media con dos decimales expresada entre paréntesis.

**POR LO QUE SE LE PROPONE PARA LA EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE TITULO.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Sello del Centro)

V.º B. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:.....

Fdo.:.....



**ANEXO VIII**  
**RESUMEN ESTADÍSTICO**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, PARA EL AÑO 2025, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro en el que se realiza la prueba	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos	Presentados <sup>1</sup>	Aptos Ámbito Comunicación	Aptos Ámbito Social	Aptos Ámbito Científico y Tecnológico	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

<sup>1</sup> Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas.



P-576

## ANEXO IX

## MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, PARA EL AÑO 2025, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DATOS DEL SOLICITANTE									
Apellidos			Nombre			DNI/NIE/Pasaporte			
Domicilio:			C.P.		Municipio		E-mail:		Teléfono:
DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE CON TITULARIDAD DEL SOLICITANTE									
IBAN		Entidad		Sucursal		DC		Cuenta	
MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN E IMPORTE DE LA MISMA									
<input type="checkbox"/> Haber sido excluido definitivamente de la realización de las pruebas. <input type="checkbox"/> Pago de un importe superior al de la cuota de la tasa que corresponde. <input type="checkbox"/> Duplicidad en el pago de la tasa. <input type="checkbox"/> Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. <input type="checkbox"/> Otros motivos recogidos en la normativa aplicable ( <i>especificar</i> ): _____									
DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE									
<b>Documentación a aportar obligatoriamente:</b>									
<input type="checkbox"/> Impreso del documento "solicitud de inscripción" con la validación de la entidad colaboradora. <input type="checkbox"/> Certificado original o fotocopia compulsada de titulación bancaria con indicación del número de cuenta y datos identificativos de la entidad bancaria (IBAN - CCC 20 dígitos) donde haya de realizarse, en su caso, la devolución por transferencia. <input type="checkbox"/> Fotocopia del documento nacional de identidad.									
<b>Documentación a aportar en su caso:</b>									
<input type="checkbox"/> Otros ( <i>especificar</i> ): _____ _____									

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado/a

DESTINATARIO	SR. DIRECTOR DEL CENTRO



**ANEXO X**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, PARA EL AÑO 2025, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (P- 576)**  
**MODELO DE RECLAMACIÓN.**

SELECCIONE CON UNA X EL LISTADO POR EL QUE SE PRESENTA RECLAMACIÓN

<b>LISTADO AL QUE SE PRESENTA RECLAMACIÓN</b>	
Listado provisional de distribución de solicitudes entre los centros examinadores (ver puntos 1 y 2 del resuelto QUINTO de la convocatoria de las pruebas).	<input type="checkbox"/>
Listado provisional de matriculación y concesión de convalidaciones (ver puntos 1 y 2 del resuelto décimo de la convocatoria de las pruebas).	<input type="checkbox"/>

Nombre		Apellidos	
NIF	NIE	Pasaporte	ID solicitud inscripción
Centro adjudicado			
<b>EXPONE:</b>			
<b>SOLICITA:</b>			
<b>DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (EN SU CASO):</b>			

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

Fdo.: D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Dirigido a: \_\_\_\_\_

(Si la reclamación se hace a la lista provisional de admisión/exclusión la reclamación irá dirigida al DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE.

Si la reclamación se hace a la lista de concesión de exclusiones, la reclamación se dirigirá a la DIRECCIÓN DEL CENTRO EXAMINADOR que corresponda.)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**1135 Corrección de errores a la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2025/2026.**

Advertido error en el texto de la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2025/2026:

**Resuelvo:**

Corregir el texto del Anexo IA. Calendario de admisión curso 2025/2026 2.º ciclo de Educación Infantil y Primaria (Actuaciones de Familias):

**Donde dice:**

**8 de julio de 2025**

- Presentación de nuevas solicitudes de fase extraordinaria para adjudicación de las mismas por parte de la comisión o inspector correspondiente.

Desde el 8 de julio hasta el 18 de julio a las 12 horas.

**Debe decir:**

**7 de julio de 2025**

- Presentación de nuevas solicitudes de fase extraordinaria para la adjudicación de las mismas por parte de la comisión o inspector correspondiente.

Desde el 7 de julio hasta el 23 de julio a las 12 horas.

Murcia, a 27 de febrero de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, M.<sup>ª</sup> Carmen Balsas Ramón.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes  
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia  
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **1136 Notificaciones emitidas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- El archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los Colegios respectivos.

2.- El archivo del expediente, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los respectivos Colegios Profesionales, habida cuenta que el solicitante ha presentado escrito de renuncia a la petición de asistencia jurídica gratuita.

3.- La pretensión es insostenible.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

**Anexo****- Motivo de denegación 1 -**

D.N.I./INTERESADO	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
48415802C	2383/2021	-	30/09/2024
23048953D	24/2022	-	11/09/2024
Y2297076B	1969/2022	-	30/09/2024
Y5992358K	8181/2022	-	30/09/2024
Y5992358K	8182/2022	-	30/09/2024
27484701T	18963/2022	-	30/09/2024

**- Motivo de denegación 2 -**

D.N.I./INTERESADO	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
49446204E	16493/2022	-	13/11/2024

**- Motivo de denegación 3 -**

D.N.I./INTERESADO	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
77502831F	10475/2017	-	11/09/2024
52815472C	15940/2017	-	11/09/2024
X2187567Z	9899/2018	-	11/09/2024
22359254B	5009/2019	-	11/09/2024
X9365923R	8003/2019	-	11/09/2024
34826870V	9691/2019	-	12/12/2024
27462613S	2954/2020	-	05/07/2024
27464609X	16306/2022	-	12/12/2024
Y1475698D	21809/2022	-	12/12/2024
AHMED BOUTAHAR	656/2023	CT-1465/23	28/01/2025
MOHAMED BOUTAHAR	657/2023	CT-1466/23	28/01/2025
ANTONIA M.ª CÁNOVAS SÁNCHEZ	658/2023	CT-1467/23	28/01/2025

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes  
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia  
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **1137 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento del destinatario indicado en el ANEXO, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto el expediente relativo a la solicitud de asistencia jurídica gratuita tramitada por el Colegio de Abogados a instancia del solicitante que se indica en el anexo, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva, y como quiera que el abogado designado del turno de oficio comunicó la insostenibilidad de la pretensión, recabado por la Comisión el preceptivo dictamen del Colegio de Abogados, éste fue emitido estimando sostenible la pretensión del solicitante, examinada la documentación aportada por el solicitante y resultando acreditado que el peticionario se encuentra dentro del ámbito personal de aplicación de la Ley 1/1996, y reúne los requisitos legalmente establecidos, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, acordó dictar resolución desestimando la insostenibilidad formulada por el letrado y RECONOCIENDO al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con todas las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, confirmando la designación provisional del procurador del turno de oficio y del segundo abogado, conforme dispone el art. 34 del mismo cuerpo legal, para quien será obligatoria la defensa, y a quien se entregará el informe emitido por el Colegio de Abogados”.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en el expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber al interesado que contra la resolución emitida podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

#### Anexo

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCION
22458188E	8909/2022	-	11/09/2024

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes  
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia  
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **1138 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en el domicilio señalado en la solicitud de asistencia jurídica gratuita, se hace pública la comunicación del expediente que figura en el Anexo.

“Por la presente se le comunica que, al amparo de lo preceptuado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, el letrado designado provisionalmente del turno de oficio ha solicitado la interrupción del plazo para asumir la defensa del asunto a falta de la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la pretensión.

Accediendo a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, ha acordado requerir al interesado para que presente la referida documentación ante esta Comisión en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud.

Para el supuesto de entrega directa al letrado de la documentación requerida, deberá comunicarlo a esta Comisión a fin de evitar el archivo del expediente. Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos.”

#### **Anexo**

<b>DNI/INTERESADO</b>	<b>N.º SOJ</b>	<b>N.º CAJG</b>	<b>FECHA SOLICITUD</b>
X6225230G	12886/2014	-	13/11/2024

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **1139 "Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado."**

Expediente: 2900/2024

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2024 de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que tuvo lugar con fecha 7 de enero de 2025 para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, que es del siguiente tenor literal:

### **"Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado."**

#### **Artículo 1.º- Fundamento jurídico**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Blanca (en adelante Ayuntamiento) de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado, para el municipio de Blanca, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los citados servicios. Las contraprestaciones por uso de los servicios regulados en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y con la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, General Tributaria, según redacción dada por la Disposición Adicional 11.º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### **Artículo 2.º- Objeto**

1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular el precio a satisfacer por los beneficiarios como contraprestación de los servicios de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado, de los que es titular el Ayuntamiento de Blanca, y

que presta la Empresa Blanca Fomento Social SL, en forma de gestión directa con personificación diferenciada (en adelante la Entidad Gestora).

2.- Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad, mantenimiento y utilización del servicio de suministro de agua de consumo a través de la red de abastecimiento municipal. Se entenderá que el servicio municipal está disponible, una vez establecido y en funcionamiento.

3.- El servicio de alcantarillado ostenta la naturaleza de servicio de recepción obligatoria para todos los inmuebles del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, y aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

### **Artículo 3.º- Obligación de pago y devengo.**

La obligación de pago nace en el momento en que se solicita el alta en el servicio correspondiente o en su caso, cuando se detecta la utilización irregular del mismo.

Una vez de alta el servicio será exigible el pago bimestralmente, o mensualmente, según corresponda, entendiéndose devengada la obligación cuando se realice la facturación del consumo, la cual se llevará a cabo con una periodicidad aproximada de 60 días naturales.

Son suministros eventuales, no periódicos o puntuales, los vinculados a instalaciones portátiles o desmontables, con autorización municipal, a los que será de aplicación la tarifa correspondiente, en función de la duración del uso. En estos casos igualmente el devengo se producirá al solicitar el servicio, no estando sujetos a facturación periódica en los términos del artículo 6.º de la presente Ordenanza.

### **Artículo 4.º- Obligados al pago**

1.- Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de gravamen, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza, exista o no contrato de abono suscrito con el Ayuntamiento o con la entidad que preste el mismo.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del responsable principal, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

3.- En edificios o grupo de inmuebles destinados a uso industrial o comercial que por normativa legal tengan que disponer de un contador general y carezcan de personalidad jurídica propia, estarán también obligados al pago, de manera solidaria, todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarios de los inmuebles suministrados por dicho contador general. Constituida la Comunidad de Propietarios o de Usuarios será ésta la obligada al pago con carácter principal.

4.- Responderán solidariamente de las facturas resultantes de la aplicación de las tarifas, las personas físicas o jurídicas que sean causantes o colaboren en cualquier acto de defraudación.

5.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos de cese de actividad de las mismas.

## **Artículo 5.º- Tarifas**

### **5.1.- Modalidades**

Es facultad de la Entidad Gestora, con las autorizaciones que correspondan del Ayuntamiento, determinar las modalidades y sistemas tarifarios que estime conveniente.

a) Suministros para usos domésticos: Son aquéllos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida cotidiana, en los emplazamientos de Núcleos Urbanos, Huerta, y Nuevos Residenciales.

b) Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

c) Suministros para otros usos: Se considerarán como tales, aquéllos no enumerados en los puntos a) y b) de este mismo apartado, tales como: clientes circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para Centros Oficiales o clientes cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden.

d) Consumos públicos.

Los consumos para usos públicos serán medidos por contador a efectos de su cuantificación, haciéndolos objeto de los contratos de suministros que procedan.

### **5.2.- Cuota fija o de servicio**

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan uso del mismo.

### **5.3.- Cuota variable o de consumo**

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

### **5.4.- Cuota conservación de acometidas**

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios para sufragar los gastos de conservación de las acometidas.

### **5.5.- Cuota conservación de contadores**

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica para sufragar los gastos de conservación de los contadores.

### **5.6.- Periodicidad de lecturas**

La Entidad Gestora estará obligada a establecer un sistema de toma de lecturas permanente y periódico, de forma que, para cada cliente los ciclos de lectura contengan, en lo posible, el mismo número de días.

A efectos de facturación de los consumos, la frecuencia máxima con que la Entidad Gestora pueda tomar sus lecturas será bimestral.

### **5.7 Tarifas vigentes para el abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado**

#### **5.7.1.- Tarifas abastecimiento de consumo.**

En la reunión celebrada por el citado Consejo Asesor el día 15 de noviembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo por mayoría de votos, según consta en el borrador de acta de dicha sesión, procediendo a autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Blanca, de conformidad con

el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 7 de julio de 2024, que son las siguientes:

TARIFAS	Núcleo Urbano	Huerta	Industrial	Nuevos Residenciales
Cuota de servicio (€, abonado /bimestre)	10,080	15,680	15,680	15,680
Cuota de consumo (€ m3, abonado/bimestre)	0,961	1,441	1,579	1,441
Cuota de conservación de acometidas (€,ab/bimestre)	1,344	1,736	2,072	2,016
Cuotas de conservación de contadores (€,ab/bimestre)	1,288	1,512	1,932	1,400

Para el caso de una subida de las tarifas de Mancomunidad de Canales del Taibilla, se aprobó por el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de abril de 2010 y por la Dirección General de Comercio y Artesanía el 12 de septiembre de 2012, una fórmula polinómica para revisar las cuotas de consumo de las Tarifas en vigor.

La fórmula que nos determina el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{F ( P_2 - P_1 ) \times 1,16}{I_c} + 1$$

donde:

K = Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F = Total de agua facturada por M.C.T., en m<sup>3</sup>, prevista para el año en curso.

P<sub>2</sub> = Coste del m<sup>3</sup> de agua de M.C.T. después de la subida.

P<sub>1</sub> = Coste del m<sup>3</sup> de agua de M.C.T. antes de la subida.

I<sub>c</sub> = Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida.

A la cuota resultante de la aplicación de las tarifas precedentes será de aplicación el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 5.7.2.- Tarifas alcantarillado

- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será el siguiente: En todo caso el 30% sobre el consumo de agua.

- La cuota a exigir por la prestación del servicio de depuración en el polígono industrial será de 0,40 por metro cúbico consumido

#### 5.7.3.- Tarifa alta en el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30 €.

### **Artículo 6.º- Facturación y cobro**

Será objeto de facturación por la Entidad Gestora los conceptos que procedan en función de la modalidad del suministro y las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos y su duración no podrá ser superior a dos meses. El primer período se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

No estarán sujetos a facturación periódica los suministros autorizados a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, en cuyo caso el Servicio gestor efectuará una única liquidación al finalizar el periodo autorizado.

### **Artículo 7.º- Forma de pago**

1.- En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo cliente vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la Entidad Gestora.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

2.- La Entidad gestora que presta el servicio, será la responsable de la determinación de los consumos a partir de la lectura de los aparatos medidores de agua potable, de la confección y emisión de los oportunos documentos, y de la percepción de las cantidades que se adeuden. A tal efecto, la Entidad Gestora emitirá, con la periodicidad correspondiente, un único documento que englobará todos aquellos conceptos de los que tenga encargados su facturación y cobro.

3.- El pago de los recibos se efectuará, bien mediante domiciliación bancaria, o mediante su ingreso vía los canales de atención existentes en cada momento.

4.- El impago de recibos dará lugar a su reclamación, por los mecanismos articulados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

### **Artículo 8.º- Altas, bajas y modificaciones**

1.- Los interesados solicitarán las altas y bajas del servicio en los términos previstos en este artículo, y estarán obligados a comunicar las variaciones que tengan incidencia sobre el servicio.

2.- Baja de suministro: en el momento que se solicita la baja o rescisión del servicio, deberán abonarse las cuotas y consumos de las tarifas de conservación, y recibos pendientes de pago si los hubiere, así como satisfacer, en su caso, el coste para la retirada del servicio, cuyos importes están previstos en el Cuadro de Precios recogido en esta Ordenanza.

3.- Suministros provisionales a instalaciones eventuales, portátiles y desmontables: La Entidad Gestora exigirá al solicitante con carácter previo, la entrega de una cantidad a cuenta, en concepto de depósito previo, sin perjuicio del coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio. Su importe será de 300 euros mensuales, y en caso de que el periodo solicitado sea inferior al mes, el importe del depósito será proporcional al número de días de servicio solicitado. Finalizado el periodo de servicio, dicha cantidad se aplicará al pago de las cuotas devengadas desde el alta hasta la baja del suministro, liquidándose la diferencia de los saldos a devolver o a ingresar en su caso, por el abonado.

4.- Variaciones: Los abonados estarán obligados a comunicar las modificaciones que se produzcan en la titularidad de la finca objeto de suministro, o en la actividad desarrollada en la misma, en el plazo de un mes desde que éstas tuvieren lugar.

De oficio se podrá modificar la tarifa aplicada en función de las actividades detectadas por la Entidad Gestora, o comunicadas por el Ayuntamiento, con efectos en el siguiente periodo de facturación puesto al cobro.

5.- Prorrates de la cuota: En los casos de altas, bajas y variaciones que afecten a la tarifa aplicada, se procederá al prorrateo de la cuota por días naturales, tanto de la parte fija como de la parte variable, dentro del periodo de facturación que corresponda, mensual o bimestral.

6.- Toma no contratada: si se detecta una toma o derivación a la red general de un suministro, no existiendo contrato de alta para dicho servicio, el beneficiario podrá regularizar dicha situación solicitando el preceptivo contrato de alta para seguir teniendo suministro, y deberá satisfacer el importe correspondiente a la estimación del consumo fraudulento realizado conforme a lo estipulado en la presente Ordenanza.

7.- Procedimiento para la modificación del Cuadro de Precios. La modificación, actualización o revisión de los precios contemplados en el Cuadro de Precios incluido en esta Ordenanza, requerirá de autorización del Consejo Asesor de Precios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para las tarifas sometidas a régimen de autorización, acuerdo de Pleno y posterior publicación en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

#### **Artículo 9.º- De la suspensión y corte de suministro**

1.- Las derivaciones del contador o su manipulación, la no reparación de averías interiores, en su caso, y el incumplimiento de bandos de restricción en épocas de sequía, conllevará el corte inmediato del suministro, con comunicación al Ayuntamiento o cualquier otro aspecto recogido como causa de suspensión de suministro

2.- La falta de pago de dos recibos de periodos consecutivos o alternos, así como la falta de pago de un único recibo cuyo plazo de pago supere los seis meses naturales, su pondrá por parte de la Entidad Gestora, la puesta en marcha el protocolo de corte de suministro vigente en cada momento, que será causa de la suspensión de suministro. En tal caso, la Entidad Gestora del servicio, lo notificará mediante correo certificado y con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista para la suspensión al abonado.

La suspensión no podrá realizarse los viernes, días festivos o víspera de festivos o cualquier otro día que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público que posibilite el restablecimiento del servicio, el cual deberá producirse en todo caso el mismo día en que cese la causa de suspensión o, como máximo, al día siguiente

El restablecimiento del servicio exigirá con carácter previo, el pago de los importes de los trabajos necesarios para ello.

3.- En caso de hallarse el contrato de suministro/servicio suspendido durante un período de 30 días naturales consecutivos, sin realizarse el pago de los recibos que han dado lugar al mismo, la Entidad Gestora del servicio procederá a la baja efectiva del suministro, causando baja de oficio el respectivo contrato.

### **Disposición derogatoria**

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable y de la tasa por acometida de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

### **Disposición final**

Para todo lo no regulado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador del servicio público de Abastecimiento de agua potable del municipio de Blanca aprobado en Pleno el 15 de octubre de 2015 y publicado en el BORM 292 el 19 de diciembre de 2015.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha Ley.>>

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Blanca, 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **1140 Aprobación de las bases que regulan la selección para la confección de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico.**

Por Resolución de Alcaldía número 638, de fecha 17 de febrero de 2025, se han aprobado las Bases que regulan la convocatoria para la provisión temporal del puesto de Arquitecto Técnico.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco n.º 1 o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de las bases del BORM.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, el Alcalde Presidente, D. José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 24 de febrero de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **1141 Convocatoria del 53 Concurso de Pintura Internacional de la Villa de Fuente Álamo de Murcia.**

BDNS (Identif.): 818796

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818796>)

También podrán consultarse en la web del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

#### **Primera.- Objeto, presupuesto y beneficiarios.**

Se convoca para el ejercicio 2025 en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, el 53 Concurso Internacional de Pintura "Villa de Fuente Álamo de Murcia" con el objetivo de promocionar, premiar y difundir la creación pictórica contemporánea.

Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos artistas mayores de edad de cualquier nacionalidad, a excepción de aquellos que hayan sido premiados en ediciones anteriores.

#### **Segunda.- Características de las obras.**

- Cada artista solo podrá concursar con una única obra, que no haya sido premiada en ningún otro certamen, ni estar presentada en otro concurso de arte o similar en el momento que se esté llevando a cabo la 53.ª edición del Concurso Internacional Villa de Fuente Álamo de Murcia, siendo acreditado mediante declaración jurada.

- El tema y la técnica serán de libre elección, especificando TODOS los materiales utilizados en la misma.

- Las medidas de las obras no podrán exceder de 200 cm en su lado mayor ni ser inferior a 100 cm en el menor. Si alguna de las obras se compusiera de partes diferentes (dípticos, trípticos, etc.) se computarán a efectos de dimensiones máximas el conjunto de todas ellas.

- Las obras serán presentadas sin enmarcar, montadas sobre un bastidor o protegidas con un listón de madera. Las obras con particularidades especiales, deben de ir acompañadas de instrucciones de montaje.

#### **Tercera.- Plazo presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 21 de marzo de 2025 y finalizará el 25 de mayo de 2025.

#### **Cuarta.- Premios.**

Se otorgarán los siguientes premios:

PREMIO: "Premio Villa de Fuente Álamo de Murcia", dotado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia con un importe de 10.000 €



PREMIO: "Premio Círculo Medina", dotado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia con un importe de 6.000 €

Fuente Álamo de Murcia, 6 de marzo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1142 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionario de carrera de Técnico Medio de Empleo, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), a la siguiente aspirante:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**7850***	CATALINA CAPARRÓS MARTÍNEZ	932090001	SERVICIO DE EMPLEO

La plaza se halla incluidas en el subgrupo A/A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1143 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionarios de carrera de Técnicos de Administración General, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), a las siguientes aspirantes:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**4667***	MARÍA ÁNGELES BERMEJO MEDINA	400100054	RELACIONES CON LA U.E.
2	**2826***	ISABEL HERNÁNDEZ PIÑA	400100049	SERVICIO ADMTIVO. DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo A/A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1144 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionarios de carrera de Auxiliar Técnico de Ingeniería Civil, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), a los siguientes aspirantes:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	DESTINO
1	**4831***	RAQUEL MORENO CASANOVA	933130008	TRÁFICO
2	**8112***	ALVARO DEL CAMPO GONZÁLEZ	933130009	OBRAS DE URBANIZACIÓN
3	**4886***	PEDRO JOSÉ AROCA ORTÍN	933130007	OBRAS DE URBANIZACIÓN
4	**4980***	JESÚS ALHAMBRA CHAPARRO	933130010	INGENIERÍA CIVIL

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Auxiliar.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art.62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1145 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionarios de carrera de Técnicos Medios de Coordinación Pedagógica, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), a las siguientes aspirantes:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**3366***	CONSUELO GARCIA ABELLÁN	932090047	EMPLEO
2	**6417***	MARTA FERNÁNDEZ CENALMOR	932090046	EMPLEO
3	**8349***	CRISTINA MEROÑO HERNÁNDEZ	932090049	EMPLEO
4	**8337***	INMACULADA LÓPEZ MEDINA	932090048	EMPLEO

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo A/A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1146 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionario de carrera de Experto Docente en competencias lingüísticas en español e inglés, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), al siguiente aspirante:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**0479***	ISABEL GLORIA BERNAL ESTEVE	932100001	EMPLEO

La plaza se halla incluida en el subgrupo A/A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1147 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionario de carrera de Técnico Auxiliar Docente en la especialidad de Actividades de Almacén, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), a la siguiente aspirante:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**4651***	MERCEDES CARAVACA ROS	93322014	EMPLEO

La plaza se halla incluida en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1148 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionarios de carrera de Técnico Auxiliar Docente en la especialidad de Albañilería, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), a los siguientes aspirantes:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**4641***	FRANCISCO OLIVARES PÉREZ	93322003	EMPLEO
2	**9667***	ÁNGEL MARTÍNEZ CASTEJÓN	93322018	EMPLEO

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art.62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1149 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionarios de carrera de Técnico Auxiliar Docente en la especialidad de Carpintería, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), al siguiente aspirante:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO-PLAZA	SERVICIO
1	**8140***	FABIO ANTONIO MARTINEZ PEREZ	93322008	EMPLEO

La plaza se halla incluida en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1150 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionarios de carrera de Técnico Auxiliar Docente en la especialidad de Cocina, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), a los siguientes aspirantes:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**8126***	PEDRO SÁNCHEZ LÓPEZ	93322011	EMPLEO
2	**4843***	JOSÉ MANUEL RICO PÉREZ	93322019	EMPLEO

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1151 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionario de carrera de Técnico Auxiliar Docente en la especialidad de Estética, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), a la siguiente aspirante:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**8206***	MARÍA PILAR CÁMARA ALONSO	93322013	EMPLEO

La plaza se halla incluida en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1152 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionario de carrera de Técnico Auxiliar Docente en la especialidad de Hostelería y Turismo, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), a la siguiente aspirante:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**8271***	MARIA JOSÉ TARÍN RUBIO	93322009	EMPLEO

La plaza se halla incluida en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1153 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionario de carrera de Técnico Auxiliar Docente en la especialidad de Mantenimiento de Vehículos, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), al siguiente aspirante:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO-PLAZA	SERVICIO
1	**7644***	CARLOS VALERO BOTELLA	933220017	EMPLEO

La plaza se halla incluida en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1154 Anuncio de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionarios de carrera de Técnico Auxiliar Docente en la especialidad de Peluquería, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), a la siguiente aspirante:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**8289***	ANA MARÍA CÁMARA ALONSO	93322012	EMPLEO

La plaza se halla incluida en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1155 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.**

Por Decreto del Teniente de Alcalde delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación del Ayuntamiento de Murcia de fecha 20 de febrero de 2025, dando cuenta a la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2025, ha sido aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en los términos que a continuación se indican:

Transformar el puesto de Jefatura de Sección Administrativa de Sanidad (JEFE4001) en Jefatura de Servicio de Administración de Sanidad (JEFE5001), con el código retributivo 1626\* (16 CET), abierto a los subgrupos A1 y A2, incluido dentro de la Escala de Administración General, abierto a las subescalas Técnica y de Gestión, y cuya forma de provisión sea por libre designación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 27 febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia de Ulea

### **1156 Edicto de cobranza.**

El Presidente de esta Comunidad de Regantes

Hace saber: Que los repartos acordados en Juntamento General Ordinario celebrado el pasado día 9 de febrero de 2025, se aprobó el reparto, a razón de 22´00 euros tahúlla de portillo y 17´00 euros tahúlla de artefacto, para gastos generales, estarán al cobro en periodo voluntario en la Oficina de Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Ulea, los viernes de 9 a 14 horas, durante 60 días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al mismo tiempo se anuncia la exposición pública del padrón, a efectos de su examen y reclamación.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea, 17 de febrero de 2025.—El Presidente, Antonio Cascales Hernández.